

NOTARIA PÚBLICA N° 55



LIC. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ BAZÁN
TITULAR

PRIMER TESTIMONIO

EN EL QUE SE CONTIENE: PROTOCOLIZACION DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA I/ORD/2026, QUE SOLICITA LA ARQ. SILVIA ARIADNA FERNANDEZ GALLARDO BOONE EN SU CARACTER DE GERENTA GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

INSTRUMENTO NUMERO: 7,931

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 30 DE ABRIL DEL AÑO 2026.



Lic. María Dolores Sánchez Bazán
Notario Público No. 55
Nuevo Laredo, Tam.

----- VOLUMEN (135) CIENTO TREINTA Y CINCO -----

----- FOLIO NUMERO (78) SETENTA Y OCHO -----

--- INSTRUMENTO NÚMERO (7,931) SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO ---

Yo, Licenciada MARIA DOLORES SÁNCHEZ BAZAN, Notario Público Número (55) Cincuenta y Cinco, en ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado con residencia en esta ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, a los (30) treinta días del mes de Abril del año (2026) dos mil veintiséis, siendo las (09:00) nueve horas, hago constar que comparece ante mí la Arquitecta SILVIA ARIADNA FERNÁNDEZ GALLARDO BOONE, en su carácter de GERENTA GENERAL, de la Persona Moral denominada COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO. La compareciente manifiesta por sus generales ser: Mexicana, casada, de (46) cuarenta y seis años de edad, Arquitecta, originaria de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en donde nació el día (31) treinta y uno de Agosto de (1979) mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en Tamaulipas número (4018) cuatro mil dieciocho, Colonia Juárez, Código Postal 88209, en esta ciudad, quien se identifica con la Credencial para votar con fotografía número "0859001340794", expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento el cual doy fe tener a la vista y agregare al Legajo de mi Protocolo bajo el numero de esta Escritura y la Letra A.

----- AVISO DE PRIVACIDAD -----

--- De conformidad con los términos establecidos en la **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES**, y en particular en sus artículos 8 ocho, 15 quince y 16 dieciséis, hago saber a los comparecientes:-----

I.- Que la suscrito, Licenciada María Dolores Sánchez Bazán, con domicilio en la calle Privada Julia Zarate de Sáenz Numero (1620-A) mil seiscientos veinte guion A, Colonia Ferrocarrilera, de esta ciudad, soy, en mi calidad de Notario Público, quien recaba dicha información;-----

II.- Que los fines para los cuales se recaban los datos, son los que se requieren para formalizar esta escritura conforme a la ley;-----

III.- Que la información proporcionada sólo será utilizada: a) para cumplir con los requisitos que exigen las leyes para dar formalidad a los actos jurídicos aquí consignados, pudiendo incluir su publicidad; y b) para dar los avisos e información que exigen las leyes federales, estatales y municipales que proporcionemos los notarios respecto de los actos jurídicos que ante nosotros se formalicen y firmen;-----

IV. Que los datos que se incluyen en este aviso de privacidad, son datos personales sensibles.-----

--- La otorgante me presento para su PROTOCOLIZACIÓN, la PRIMERA SESION ORDINARIA I/ORD/2026, celebrada por el H. CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS 2024-2027, con fecha 8 de Abril del 2026, documento que doy fe tener a la vista y de su contenido y lo dejo agregado al Legajo Apéndice de mi Protocolo, bajo el número de esta escritura y marcada con la letra "B", la cual a la letra dice como sigue: En la parte superior de cada una de las hojas aparece del lado izquierdo una T, Tamaulipas, del lado derechos el escudo del Estado de Tamaulipas y al centro un símbolo del gobierno municipal con la leyenda 2024-2027.- GOBIERNO DE NUEVO LAREDO y COMAPA NUEVO LAREDO, con su símbolo. En la parte inferior de cada una de las hojas WWW.NLD.GOB.MX.-----

----- H. CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMISION MUNICIPAL -----

----- DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO -----

----- DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS 2024-2027 -----

----- PRIMERA SESIÓN ORDINARIA I/ORD/2026-----

----- FECHA: MIERCOLES 8 DE ABRIL DE 2026 -----

En la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo las 12:27 horas del día miércoles 8 de abril del 2026, se reunieron de manera presencial, así como, enlazados vía remota por "zoom" en la sala de juntas de la Gerencia General del Organismo Operador, ubicado en calle Victoria número 4610, Colonia Hidalgo, los integrantes del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas; Lic. Marla Isabel Montantes González, Consejera Suplente de la Lic.

Legajo

Carmen Lilia Canturosas Villarreal Presidenta Municipal y Presidenta del Consejo de Administración; **C.P. Francisco Javier Guerrero Cabrieles**, Director de Fondos y Control Presupuestal, en calidad de consejero suplente del **C.P. Enrique Álvarez del Castillo Rojas**, Secretario de Tesorería y Finanzas; **Arq. Carlos Germán de Anda Hernández**, Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; **Dra. Liliana Margarita Arjona Barocio**, Secretaria de Bienestar Social en calidad de Consejera; **Ing. Luis Fernando Jaochin Chávez** Subdirector de Calidad del Agua, en calidad de Consejero suplente del **Ing. Raúl Quiroga Álvarez**, Secretario de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social; **Ing. Oscar Ávila Ángeles**, Subdirector de Seguimiento a Organismos Públicos Descentralizados en calidad de Consejero suplente del **Lic. Karl Heinz Becker Hernández**, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas; **Dr. Rodolfo Ramos Treviño**, Coordinador de la Comisión Estatal para la protección de Riesgos Sanitarios COEPRIS del Estado de Tamaulipas, en representación de la **Dra. Adriana Marcela Hernández Campos**, Secretaria de Salud del Estado de Tamaulipas; **Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo**, Diputado Local del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, Distrito III, Nuevo Laredo, Tamaulipas, en calidad de Consejero; y como invitadas la **Lic. María Reynalda Perales Rodríguez**, en calidad de Comisario del Organismo Operador, de acuerdo al artículo 23 Capítulo V de la Vigilancia y Fiscalización del Decreto de Creación, así como la **Arq. Silvia Ariadna Fernández Gallardo Boone**, Gerenta General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con la finalidad de celebrar la **Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2026 I/ORD/2026** del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Administración 2024-2027 y dar cumplimiento a lo establecido en la convocatoria de fecha 30 de marzo de 2026, misma que fue expedida en tiempo y forma en términos del artículo 30 párrafo 2, fracción III de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; una vez expresado lo anterior hace el uso de la palabra la **Lic. Marla Isabel Montantes ----- WWW.NLD.GOB.MX Página 1 de 10.- González**, Suplente de la **Lic. Carmen Lilia Canturosas Villarreal**, Presidenta del Consejo de Administración para dar la bienvenida a los consejeros y llevar a cabo el desarrollo de la Sesión.- En el desahogo del **punto número uno** del Orden del Día, se procede a llevar a cabo el pase de lista, mencionando a cada uno de los convocados para efecto de considerar su participación y validar la existencia del quórum legal, informando que se encuentran los **ocho** integrantes convocados para la presente sesión, por lo que se declara válida, y, por ende, los acuerdos que de esta emanen tendrán plena validez jurídica.- En el desahogo del **punto número dos**, la **Lic. Marla Isabel Montantes González**, pone a consideración de los presentes la aprobación del Orden del Día, con el cual se lleva a cabo el desarrollo de la **Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2026 I/ORD/2026**, del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas; Administración 2024-2027. -----

----- ORDEN DEL DÍA: -----

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal. -----
- 2.- Lectura, y en su caso aprobación del orden del día. -----
- 3.- Lectura, y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior. -----
- 4.- Presentación, discusión y en su caso aprobación: -----
Informe de Actividades cuarto trimestre 2025. -----
- 4.1. Gerencia Técnica -----
- 4.2. Gerencia Comercial -----
- 4.3. Gerencia Administrativa Financiera -----
- 5.- Presentación, discusión y en su caso aprobación: -----
Reglamento para el control de las descargas de aguas residuales y tratamiento a los sistemas de alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. -----
- 6.- Presentación, discusión y en su caso aprobación: -----
Actualización de tarifas de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Aguas de Tamaulipas, en función de la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). -----
- 7.- Presentación, discusión y en su caso aprobación: Actualización de la Estructura



Lic. María Dolores Sánchez Bazán
Notario Público No. 55
Nuevo Laredo, Tam.

Organizacional. -----
8.- Presentación, discusión y en su caso aprobación; -----
Cuentas de Balance-----
WWW.NLD.GOB.MX Página 2 de 10.-----
8.1 Depuración de cuentas de balance ejercicios anteriores. -----
8.2. Aplicación de remanentes de ejercicios anteriores. -----
9.- Asuntos Generales. -----
10.- Clausura de la sesión. -----
ACUERDO NÚMERO I-08/04/2026, El Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXI de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, **vota y aprueba por unanimidad** la propuesta del Orden del Día.- En el desahogo del **punto número tres** del Orden del Día, correspondiente a la lectura del acta anterior en uso de la voz la **Lic. María Isabel Montantes González**, Consejera Suplente de la Presidenta del Consejo somete a consideración del Honorable Consejo la lectura del acta anterior para su aprobación, por lo que, se solicita la dispensa de la lectura de la misma, en virtud de que en la **Segunda Sesión Extraordinaria II/EXT/2025**, celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, se aprobó por unanimidad todos y cada uno de los puntos a tratar del orden del día, posteriormente se firmó por todos los integrantes del Consejo para luego ser protocolizada ante fedatario público además de que, se envió oportunamente a cada uno de los consejeros para su aprobación de manera electrónica, y en virtud de no existir intervención alguna se sometió a votación para punto de acuerdo.- **ACUERDO NÚMERO 2-08/04/2026** El Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXI, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, **vota y aprueba por unanimidad** la lectura y aprobación del Acta anterior.- En el desahogo del **punto número cuatro** del Orden del Día, correspondiente a la Presentación, discusión y en su caso la aprobación del **Informe de Actividades del cuarto trimestre 2025 de la 4.1 Gerencia Técnica 4.2 Gerencia Comercial y 4.3 Gerencia Administrativa Financiera**, en uso de la palabra la Arq. Silvia Ariadna Fernández Gallardo Boone da la bienvenida a los consejeros presentes, agradeciendo la presencia y disposición para participar en la toma de decisiones orientadas a la adecuada planeación, operación y sostenibilidad del Organismo Operador, y refiere que, los puntos que se someten a consideración de los consejeros revisten especial importancia, toda vez que permitirán fortalecer la planeación institucional, asegurar el uso responsable de los recursos y dar continuidad las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos del Organismo, en beneficio de la población a la que servimos.- WWW.NLD.GOB.MX **Página 3 de 10.**- Acto continuo y para el desarrollo del punto **4.1. correspondiente a la Gerencia Técnica**, la Arq. Silvia Ariadna Fernández Gallardo Boone solicitó la participación del Ing. Edgar Benavides Ramos, Gerente Técnico del Organismo Operador, para que brinde a detalle la información correspondiente. En este punto se llevaron a cabo intervenciones de consejeros, siendo atendidas oportunamente por parte de la Gerente General del Organismo. El Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo solicitó los proyectos ejecutivos del Organismo para su puntual seguimiento en el Estado.- En segundo término, la Arq. Silvia Ariadna Fernández Gallardo Boone, Gerente General del Organismo Operador cede el uso de la palabra al Lic. Javier Miranda Zaldívar, Gerente Administrativo Financiero, a fin de que exponga la información correspondiente al punto número **4.2 Informe de Actividades de la Gerencia Comercial**. - Para continuar con el **punto número 4.3**, la Arq. Silvia Ariadna Fernández Gallardo Boone solicitó nuevamente al Lic. Javier Miranda Zaldívar, para que continúe con la presentación y brinde a detalle la información referente al **Informe de Actividades de la Gerencia Administrativa Financiera**. Acto continuo y en uso de la voz la Arq. Silvia Ariadna Fernández Gallardo Boone agradece la participación, análisis y valiosas aportaciones respecto a los puntos presentados, confiando en que el trabajo colegiado desarrollado en la presente sesión contribuirá a la toma de decisiones debidamente fundamentadas. **ACUERDO NÚMERO 3-8/04/2026** El Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXI, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, **vota y aprueba por unanimidad**, el punto número 4 del orden del día correspondiente a la aprobación del **Informe**

Sotizado

de Actividades cuarto trimestre 2025 4.1 Gerencia Técnica, 4.2 Gerencia Comercial y 4.3 Gerencia Administrativa Financiera. (La información presentada se identifica como **Anexo 1** y se adjunta de forma impresa como parte íntegra de la presente Acta). En el desahogo del **punto número cinco** del Orden del Día, correspondiente a la Presentación, discusión y en su caso la aprobación del **Reglamento para el control de las descargas de aguas residuales y tratamiento a los sistemas de alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas**, en uso de la palabra la Arq. Silvia Ariadna Fernández Gallardo Boone menciona que, el Reglamento para el Control de las Descargas de Aguas Residuales del Municipio de Nuevo Laredo tiene como finalidad regular y controlar las descargas al sistema de alcantarillado, asegurando el -----**WWW.NLD.GOB.MX Página 4 de 10.-** cumplimiento de parámetros de calidad que permitan su adecuado tratamiento, así como proteger la infraestructura sanitaria, garantizar el correcto funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y prevenir daños al medio ambiente y a la salud pública. Para ello, establece la obligación de los usuarios no domésticos de adherirse al padrón y con ello permite verificaciones, muestreos y análisis de las descargas a la red, cumpliendo con los límites máximos permisibles y, en su caso, con las condiciones particulares de descarga que determine el Organismo Operador como la autoridad competente. Así mismo la Gerenta general hace mención que, en caso de incumplimiento se prevén medidas correctivas, el pago de excedencias y la prohibición de descargas que afecten la infraestructura o los procesos de tratamiento, así como mecanismos de seguimiento que permiten asegurar el cumplimiento del reglamento y el adecuado funcionamiento del sistema de saneamiento, y puntualizo que, el presente esquema se limita exclusivamente a lo establecido en el reglamento sometido a votación, así como a un modelo base de monitoreo orientado al control de las descargas de aguas residuales por parte de los usuarios industriales. En este sentido, el enfoque actual se centra en la recopilación, evaluación y seguimiento de información técnica relacionada con la calidad y cantidad de las descargas, conforme a los parámetros y condiciones establecidos por la normativa aplicable.

ACUERDO NÚMERO 4-8/04/2026 El Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXI, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, **vota y aprueba por unanimidad**, el punto número 5 del orden de día correspondiente a la aprobación del **Reglamento para el control de las descargas de aguas residuales y tratamiento a los sistemas de alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas**, (La información presentada se identifica como **Anexo 2** y se adjunta de forma impresa como parte íntegra de la presente Acta). En este mismo punto, se informó al consejo que, en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el presente Reglamento, una vez aprobado, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a efecto de que adquiera obligatoriedad y surta efectos jurídicos. En el desahogo del **punto número seis** del Orden del Día, correspondiente a la Presentación, discusión y en su caso la aprobación de la **Actualización de Tarifas de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, en función de la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)**, en uso.- **WWW.NLD.GOB.MX Página 5 de 10.-** de la voz la Arq. Silvia Ariadna Fernández Gallardo Boone menciona que, el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y con fundamento en lo dispuesto por su artículo 141, somete a consideración la presente solicitud de actualización de las tarifas aplicables a los servicios de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento. La presente propuesta se sustenta en la necesidad de preservar el equilibrio financiero del Organismo, derivado del incremento sostenido en los costos de operación, mantenimiento e inversión en infraestructura hidráulica, así como en la obligación de garantizar la prestación eficiente, continua, regular y de calidad de los servicios públicos a su cargo. En ese sentido, la actualización tarifaria constituye una medida necesaria y proporcional para asegurar la suficiencia de ingresos, la continuidad operativa, la ampliación de la cobertura y el mejoramiento integral de los servicios en beneficio de la población usuaria. En este mismo acto, la Gerenta General del Organismo Operador, cede el uso de la palabra al Lic. Javier Miranda Zaldívar, Gerente Administrativo Financiero para que exponga a detalle la información referente a este punto. **ACUERDO NÚMERO 5-8/04/2026** El Consejo de Administración de la



Lic. María Dolores Sánchez Baxán
Notario Público No. 55
Nuevo Laredo, Tam.

Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXI, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, **vota y aprueba por unanimidad**, el punto número 6 del orden de día correspondiente a la aprobación de la **Actualización de Tarifas de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, en función de la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)**. (La información presentada se identifica como **Anexo 3** y se adjunta de forma impresa como parte integral de la presente Acta).- Así mismo se informó a los consejeros que, con fundamento en el artículo 143 numeral 2 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, una vez aprobado el dictamen deberán remitirlo a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para su validación y publicación en el periódico Oficial del Estado. En el desahogo del **punto número siete** del Orden del Día, correspondiente a la Presentación, discusión y en su caso la aprobación de la **Actualización de la Estructura Organizacional**, en uso de la voz la Arq. Silvia Ariadna Fernández Gallardo Boone, refiere que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, particularmente la relativa a nombrar y remover al personal.- **WWW.NLD.GOB.MX Página 6 de 10.-** del Organismo, debiendo informar al Consejo de Administración en su siguiente sesión, se hace de su conocimiento la creación de dos jefaturas adscritas al área de la Coordinación Administrativa de esta Gerencia General, la Jefatura de Gestión de Desarrollo Comercial y Social, y la Jefatura de Seguimiento Operativo y Proyectos Estratégicos. Así mismo, refiere la Gerente General que, lo anterior tiene como propósito fortalecer las acciones orientadas a la mejora en la atención a usuarios, el desarrollo institucional y el seguimiento de proyectos prioritarios. En este contexto, la actualización del organigrama resulta fundamental para reflejar de manera precisa la estructura organizacional vigente del Organismo, permitiendo la adecuada definición de las áreas, niveles jerárquicos y líneas de autoridad, asimismo, la estructura que se presentó permite alinear la organización administrativa con los objetivos y políticas institucionales, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, en favor de una prestación más eficiente de los servicios públicos. En este mismo acto cedió el uso de la palabra al Lic. Javier Miranda Zaldívar, Gerente Administrativo Financiero para el desahogo a detalle de este punto. **ACUERDO NÚMERO 6-8/04/2026** El Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXI, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, **aprueba por mayoría de votos**, el punto número 7 del orden de día correspondiente a la **Actualización de la Estructura Organizacional de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas**. (La información presentada se identifica como **Anexo 4** y se adjunta de forma impresa como parte integral de la presente Acta). Continuamos con el desahogo del **punto número ocho** del Orden del Día, correspondiente a la Presentación, discusión y en su caso la aprobación de las **Cuentas de Balance: 8.1. Depuración de cuentas de balance ejercicios anteriores y 8.2. Aplicación de remanentes de ejercicios anteriores**, y en uso de la palabra la Arq. Silvia Ariadna Fernández Gallardo Boone, menciona que, con el propósito de asegurar la razonabilidad, confiabilidad y consistencia de la información financiera, en apego a los principios de contabilidad gubernamental y a las disposiciones aplicables en materia de registro, control y presentación de los estados financieros del Organismo, somete a consideración la actualización del proceso de depuración de cuentas de balance correspondientes a ejercicios anteriores, así como la aplicación de remanentes generados en dichos ejercicios. Y para continuar con la presentación de-- **WWW.NLD.GOB.MX Página 7 de 10.-** este punto, cede el uso de la palabra al Lic. Javier Miranda Zaldívar, Gerente Administrativo Financiero para que continúe con el desahogo del mismo. **ACUERDO NÚMERO 7-8/04/2026** El Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXI, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, **vota y aprueba por unanimidad**, el punto número 8 del orden de día correspondiente a la aprobación de las **Cuentas de Balance 8.1. Depuración de cuentas de balance ejercicios anteriores y 8.2. Aplicación de remanentes de ejercicios anteriores**, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, (La información presentada se identifica como **Anexo**

Sotelo

5 y se adjunta de forma impresa como parte íntegra de la presente Acta). En el **punto número nueve** del Orden del Día, correspondiente a **Asuntos Generales**, en uso de la palabra la **Lic. Marla Isabel Montantes González** cuestiona a los presentes si desean plantear algún tema no tratado o previsto en el orden del día. En este punto, interviene la Gerenta General del Organismo Operador informando al consejo la facultad que se le pretende otorgar al Lic. Javier Miranda Zaldivar, para que lleve a cabo los traspasos entre cuentas del presupuesto autorizado, conforme a los requerimientos operativos del organismo, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, los traspasos deberán efectuarse en estricto apego a la normatividad aplicable y deberán contar con la debida justificación técnica, administrativa y financiera, la Gerenta General del Organismo deberá informar de manera periódica al Consejo de Administración sobre los traspasos realizados. En este mismo acto, solicita a los consejeros lo pongan en consideración debido a las emergencias presentadas, siendo esto apoyado por los consejeros de manera unánime. Acto continuo, en uso de la voz la Arq. Silvia Ariadna Fernández Gallardo Boone, para informar al consejo la facultad que se pretende otorgar sobre la modificación del programa de obra pública del ejercicio 2026, al Ing. Edgar Benavides Ramos, Gerente Técnico del Organismo Operador, para realizar las modificaciones correspondientes, siendo esto apoyado por los consejeros de manera unánime. Por último, continuando con el **punto número diez** del orden del día, la **Lic. Marla Isabel Montantes González** Consejera Suplente de la **Lic. Carmen Lilia Canturosas Villarreal** Presidenta del Consejo de Administración, menciona que, de no haber más asuntos que tratar se da por concluida la sesión siendo las 13:58 horas, del día miércoles 08 de abril del 2026, por lo que se declara formalmente clausurada la -----WWW.NLD.GOB.MX **Página 8 de 10.-** **Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2026, I/ORD/2026**, del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Administración 2024-2027, firmando al margen y al calce del acta los que en ella intervienen. -----

DAMOS FE.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- HOJA DE FIRMAS, DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, ADMINISTRACIÓN 2024-2027 CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2026 I/ORD/2026, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2026. -----

LIC. MARLA ISABEL MONTANTES GONZÁLEZ.- CONSEJERA SUPLENTE DE LA LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2024-2027. (FIRMA) -----

<https://us06web.zoom.us/j/87839688222?pwd=ulijmLVICLsqF0OHJog2lB9fStwMhA.1>. -----

DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- DIPUTADO H. CONGRESO DEL ESTADO DISTRITO III NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.- CONSEJERO PROPIETARIO.- (FIRMA).-----

ING. LUIS FERNANDO JAOCHIN CHÁVEZ.- SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AGUA, CONSEJERO SUPLENTE DEL ING. RAUL QUIROGA ÁLVAREZ SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIA.- (FIRMA). -----

WWW.NLD.GOB.MX **Página 9 de 10.** -----

<https://us06web.zoom.us/j/87839688222?pwd=ulijmLVICLsqF0OHJog2lB9fStwMhA.1>. -----

ING. OSCAR ÁVILA ÁNGELES.- SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO A ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, CONSEJERO SUPLENTE DEL LIC. KARL HEINZ BECKER HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. (FIRMA). -----

DR. RODOLFO RAMOS TREVIÑO.- COORDINADOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS COEPRIS, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CONSEJERO SUPLENTE DE LA DRA. ADRIANA MARCELA HERNÁNDEZ CAMPOS, SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. (FIRMA). -----

C.P. FRANCISCO JAVIER GUERRERO CABRIELES.- DIRECTOR DE FONDOS Y CONTROL PRESUPUESTAL CONSEJERO SUPLENTE DEL C.P. ENRIQUE ÁLVAREZ DEL CASTILLO. SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS.- (FIRMA). -----

DRA. LILIANA MARGARITA ARJONA BAROCIO.- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.- CONSEJERA PROPIETARIA.- (FIRMA). -----

ARQ. CARLOS GERMAN DE ANDA HERNANDEZ.- SECRETAROP DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO. - (FIRMA). -----



Lic. Maria Dolores Sanchez Bazán
Notario Publico No. 55
Nuevo Laredo, Tam.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2026. -----

WWW.NLD.GOB.MX Página 10 de 10. -----

SE ANEXAN (57) CINCUENTA Y SIETE IMPRESIONES DE DIAPOSITIVAS DE LOS PUNTOS DESAHOGADOS EN LA ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA. -----

Yo el Notario certifico y doy fe que lo anteriormente transcrito concuerda fielmente con su original el cual tuve a la vista y previo su cotejo agregaré copia al legajo Apéndice de mi protocolo bajo el número de esta Escritura.-----

--- Expuesto lo anterior la presente **PROTOCOLIZACIÓN** se sujeta al tenor de las siguientes: -

CLAU S U L A S -----

PRIMERA:- Se eleva a Instrumento Público el Acta que contiene la PRIMERA SESION ORDINARIA I/ORD/2026, celebrada el Miércoles 8 de Abril del 2026 de la Administración 2024-2027, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, misma que se llevara de manera presencial y virtual y que ha quedado transcrita anteriormente. -----

SEGUNDA:- Se tienen por aprobados los acuerdos tomados en la Asamblea que se Protocoliza. -----

TERCERA:- En consecuencia, quedan formalizados todos los acuerdos adoptados en la Asamblea y que han sido consignados en la presente Acta. -----

PERSONALIDAD -----

--- La Arquitecta **SILVIA ARIADNA FERNÁNDEZ GALLARDO BOONE** acredita su personalidad con la propia acta que se Protocoliza y la legal existencia y subsistencia de su representada la persona moral denominada **COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, con la documentación que lo justifica, la cual será agregada al Legajo de esta escritura bajo la letra "C", para insertarse en los testimonios que de la presente escritura se desprendan y declara bajo protesta legal de decir verdad que las facultades no le han sido revocadas, modificadas ni disminuidas en forma alguna a la fecha, cumpliendo con lo dispuesto por la fracción (II) segunda del Artículo (97) noventa y siete de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor. -----

--- Yo, el notario, **DOY FE**, de que lo anteriormente manifestado concuerda fielmente con sus originales a que me remito y previo su cotejo devuelvo a su presentante, quien me manifiesta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que las anteriores facultades no le han sido revocadas, modificadas ni disminuidas en forma alguna a la fecha, cumpliendo con lo dispuesto por la fracción (II) segunda del Artículo (97) noventa y siete de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor. -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE -----

1º.- Que la compareciente es hábil a mi juicio para contratar y obligarse y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 97 y 112 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, la compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad ser la misma persona que aparece en la identificación que me muestra y no tener incapacidad natural o civil para celebrar el presente acto. -----

2º.- Que la otorgante declaro en los términos del Artículo 12-doce de la Ley Federal del Impuesto sobre la Renta y bajo protesta de decir verdad, encontrarse al corriente en dicho Pago. -----

3º.- Que leído este Instrumento por mí el Notario a la Otorgante, explicándole el valor y fuerza legal de su contenido, advertida la compareciente, de la obligación que tiene de inscribir en el Registro Público de Comercio el Primer Testimonio que de esta escritura se expida, estuvo conforme con su tenor, lo ratifica y firma. **DOY FE.** -----

ARQ. SILVIA ARIADNA FERNÁNDEZ GALLARDO BOONE. --- (FIRMADO).-----

Firmado ante mí hoy día (30) treinta del mes de Abril del año (2026) dos mil veintiséis, siendo las (10:00) diez horas, fecha ésta en que definitivamente autorizo este Instrumento en atención a que no causa ningún Impuesto ante la Administración Local de Recaudación, en esta ciudad. **DOY FE.- MD-SANCHEZ B.-** Firmado y mi sello Notarial de Autorizar. -----

ES PRIMER TESTIMONIO, sacado fielmente de su original que obra en el Protocolo de

Cotejado

Instrumentos Públicos que es a mi cargo correspondiente al presente año, en donde dejo razón de esta saca al margen de su matriz. Va en (4) cuatro fojas útiles debidamente cotejadas y corregidas conforme a la Ley, para entregarse a la Arquitecta **SILVIA ARIADNA FERNÁNDEZ GALLARDO BOONE**, en su carácter de **GERENTA GENERAL**, de la **COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**. Tiene lugar su expedición en la ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, a los (30) treinta del mes de Abril del año (2026) dos mil veintiséis. DOY FE. ----




LIC. MARIA DOLORES SANCHEZ BAZAN.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 55
SABD6908115Y7.





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
FERNANDEZ GALLARDO
BOONE
SILVIA ARIADNA

SEXO M

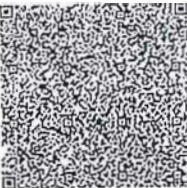
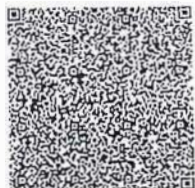


DOMICILIO
C TAMAUlipAS 4018
COL JUAREZ 88209
NUEVO LAREDO, TAMPS.

CLAVE DE ELECTOR FRBNSL79083128M300

CURP	FEBS790831MTRNL04	AÑO DE REGISTRO	1998 02
FECHA DE NACIMIENTO	31/08/1979	SECCIÓN	0059
		VIGENCIA	2021 - 2031

Silvia Ariadna



Silvia Ariadna

IDMEX2119545898<<0859001340794
7908312M3112319MEX<02<<00874<3
FERNANDEZ<GALLARDO<<SILVIA<ARIA

Lotejado

[Handwritten mark]



CERTIFICACIÓN

I.- SU PERSONALIDAD:- Con el Instrumento Público número 5732, pasado en el volumen número 100, a folios 54, de fecha 11 de Octubre del 2021, ante la fe de la suscrita Notaria y en la cual se contiene la Protocolización de la Primera Sesión Extraordinaria 01/18 del Consejo de Administración de la persona moral denominada "COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS" de fecha 5 de octubre del 2021, la cual costa asentada fuera del libro de Actas, en donde se le designa Gerente General y se le confieren sus facultades.

II.- LA LEGAL EXISTENCIA:- Con el ejemplar número 156 ciento cincuenta y seis del tomo CXXVII centésimo vigésimo séptimo del periódico oficial del estado publicado el día jueves 26 de Diciembre de 2002, en ciudad Victoria Tamaulipas, en el cual consta el Decreto número 167, expedido por el quincuagésima octava legislatura constitucional del congreso libre y soberano de Tamaulipas, mediante el cual se crea el organismo público Descentralizado de la Administración pública Municipal, que prestará el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disipaciones de las aguas residuales en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- Documento del cual se transcribe en lo conducente lo siguiente:- **Artículo 1-** Se crea la Comisión Municipal de Agua potable y Alcantarillado del municipio de nuevo Laredo, Tamaulipas.- **Artículo 2.-** La Comisión que se crea tendrá el carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad administrativa.- **Artículo 3.-** El organismo que se crea en virtud del presente decreto se crea, tendrá si domicilio en la cabecera municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- **Artículo 4.-** El organismo tendrá por objeto la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- **Transitorios.- Artículo Primero:-** El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.- **Artículo Segundo:-** Se abroga el decreto gubernamental de fecha 20 de abril de mil novecientos noventa y tres, publicado en el periódico oficial del estado número 33 de fecha 24 de abril de mil novecientos noventa y tres mediante el cual se crea el organismo operador municipal denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- ----- Ley de aguas del Estado de Tamaulipas expedida mediante decreto número LIX-522 cincuenta y nueve guion quinientos veintidós, publicando en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en fecha 15 quince de febrero de 2006 dos mil seis en ciudad victoria, Tamaulipas, en el Tomo CXXXI, p.o. No 20 veinte, del cual transcribo en lo conducente los siguientes artículos:- "Capítulo V--- de los Organismos Operadores ---- Artículo 27 1.- La administración de los organismos operadores estará a cargo de:-- a).- El consejo de administración; y b).- La gerencia general.—2 Los organismos operadores contarán también con el personal técnico y administrativo que su funcionamiento requiera.- Artículo 28.- I.-El consejo de administración de los organismos operadores municipales estará integrado por: i. el presidente municipal, quien fungirá como presidente;-- II.- Los titulares de tres dependencia municipales, las que serán, preferentemente, las responsables del desarrollo social, desarrollo urbano, obras públicas, desarrollo económico, o medio ambiente;-- III.- Tres representantes del ejecutivo del estado, de entre los cuales uno será servidor público de la comisión y otro de la secretaria de salud; IV.- Un diputado al congreso del estado del distrito donde desarrolle sus funciones el organismo operador; y V.- Tres representantes de los sectores social y privado que tengan representatividad en el desarrollo económico y social del municipio, de entre quienes se nombrara al secretario...- Artículo 30.- 1.- El gerente general del organismo operador, ya sea municipal, intermunicipal o regional, participara en las reuniones del consejo de administración con derecho a vos pero sin voto.--2.- El gerente tendrá las siguientes facultades, atribuciones en tomo al funcionamiento del consejo de administración: I.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del consejo; II.- Rendir mensualmente al consejo los informes de las actividades desarrolladas por el organismo operador: III.- Convocar a reuniones del consejo por propia iniciativa o a petición de dos o más miembros del mismo; iv.- las demás que le señale la presente ley y sus reglamentos, así como el consejo de administración.---- Artículo 32.—El consejo de administración del organismo operador, tendrá las siguientes atribuciones: I.- Otorgar poderes para actos de administración y de dominio, así

Cotejado



como para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la ley, así como revocarlos o sustituirlos;-- II.- Establecer en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas en la materia, así como determinar las normas y criterios aplicables conforme a los cuales deberán presentar los servicios públicos y realizarse las obras que para ese efecto se requieran; III.- Aprobar, en su caso, las propuestas para los programas sectoriales y los programas hidráulicos del organismo y los operativos anuales que le presente el gerente general; y supervisar que se actualicen periódicamente.--- IV .- Aprobar los precios y tarifas de conformidad con lo establecido en esta ley. --- V.- Resolver sobre los asuntos que en materia de servicio públicos someta a su consideración el gerente general; ---- VI.- Autorizar se efectúen los trámites para la desincorporación de los bienes del dominio público que se requieren enajenar;-- VII.- autorizar la celebración de los actos jurídicos tendientes a la constitución de fideicomisos para el cumplimiento de los fines del organismo;-- VIII.- Autorizar la celebración de convenios de colaboración administrativa con la comisión, a fin de que esta asuma la notificación y el cobro, a través del procedimientos de ejecución, de los créditos fiscales que el organismo determine a cargo de los usuarios, derivados de los precios o tarifas por la prestación de los servicios públicos y de la imposición de multas;- IX.- Conoce el estado del patrimonio del organismo y cuidar su adecuado anejo y administración;-- X.- Autorizar el programa y presupuesto anual de ingresos y egresos del organismo, conforme a la propuesta formulada por el gerente general;--- XI.-Autorizar, en su caso, la contratación conforme a la legislación aplicable, de los créditos que sean necesarios para la presentación de los servicios públicos y realización de las obras; -- XII.- Aprobar, en su caso, los proyectos de inversión del organismo;--- XIII.- Examinar y, en su caso, aprobar los estados financieros y los informes que deba presentar el gerente y, si se considera conveniente ordenar su publicación en el periódico oficial de estado, y en el diario local de mayor circulación;---xiv.- ordenar la práctica de auditorías al organismo; XV.- Acordar la extensión de los servicios públicos a otros municipios, previa celebración de los convenios respectivos por los ayuntamientos de que se trate, en los términos de la presente ley, para que el organismo operador se convierta en intermunicipal;-- XVI.- Aprobar y expedir el estatuto orgánico del organismo y sus modificaciones, si como los manuales de organización y de procedimientos;--- XVII.- Verificar la generación de información para actualizar el sistema estatal de información del sector agua para el estado;-- XVIII.- Nombrar y remover al gerente general del organismo;--- XIX.- Las demás que le asignen la presente ley, su decreto de creación, la legislación y los reglamentos aplicables.--- Artículo 34.- El Gerente General del organismo operador tendrá las siguientes atribuciones: I.- Tener la representación legal del organismo, con todas facultades generales y especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la ley; así como otorgar y revocar Poderes, formular querellas y denuncia, otorgar el perdón extinción de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo.- II.- Elaborar para su aprobación por el consejo de administración, las propuestas para los programas sectoriales y los programas hidráulicos del organismo y los operáticos anuales.- III.- Proponer a la aprobación del consejo de administración las cutos y tarifas que deba cobrar el organismo operador por la prestación de los servicios públicos; y una vez aprobadas mandarlas publicar en el periódico oficial del estado y en el diario de mayor circulación de la localidad;- IV.- Determinar y cobrar en términos de lo previsto en la presente ley, los adeudos que resulten de aplicar las cuotas y tarifas por los servicios públicos que prese el organismo;- V.- celebrar con la autorización del consejo de administración, los actos jurídico necesarios para la constitución de fideicomisos públicos; VI.- Determina infracciones a esta ley e imponer las sanciones correspondientes, recaudando las pecuniarias a través del procedimiento administrativo de ejecución;--- VII.- Celebrar los convenios de colaboración administrativa con la comisión, a efecto de que esta asuma la notificación y el cobro, a través del procedimiento administrativo de ejecución, de los créditos fiscales que determine conforme a la fracción anterior a cargo de los usuarios derivados de las cuotas o tarifas por la prestación de los servicios públicos y de la imposición de multas;--- VIII.- Remitir a la comisión para efectos de su notificación y cobranza, en los términos del convenio respectivo, los créditos fiscales determinados a cargo de los usuarios, derivados de las cuotas o tarifas por la prestación de los servicios públicos y la imposición de multas;--- IX.- Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo para logara una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo; --- X.- Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídico de colaboración, dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del organismo;... XI.- gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización del consejo de administración, el financiamiento para

Cotejado



obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir, créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas; --- XII.- Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación del consejo de administración las erogaciones extraordinarias; XIII.- Ordenar el pago de los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas y bienes naciones inherentes, de conformidad con la legislación aplicables;--- XIV.- Ejecutar los acuerdos del consejo de administración:--- XV.- Rendir al o a los ayuntamientos, en su caso, el informe anuales de actividades del organismo, así como los informes sobre el cumplimiento de acuerdos del consejo de administración; resultados de los estados financieros; avance en las metas establecidas en los programas sectoriales y en los programas de operaciones autorizados por el propio consejo; cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas; prestación anual del programa de labores; y los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente periodo; --- XVI.- Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, de la administración pública centralizada o paraestatal, y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común; --- XVII.- Ordenar que se practiquen las visitas de inspección y verificación de conformidad con los señalado en el presente ordenamiento; --- XVIII.- Ordenar que se practiquen en forma regular y periódica, muestras y análisis del agua, llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medias adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos, de conformidad con la legislación aplicable;--- XIX.- Realizar las actividades que se requieren para lograr que el organismo preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes; --- XX.- Nombrar y remover al personal del organismo, debiendo informar al consejo de administración en su siguiente sesión; --- XXI.- Someter a la aprobación del consejo de administración, el proyecto de estatuto orgánico del organismo y sus modificaciones, así como los manuela de organización y procedimientos; y --- XXII.- Los demás que le señalen el consejo de administración, esta ley, sus reglamentos y el estatuto orgánico.- TRANSITORIOS --- Artículo primero.- El presente decreto estará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado--- Artículo cuarto.- A partir de la entrará en vigor de la presente ley, continuaran prestando los servicios públicos a su cargo los organismo operadores descentralizados de los municipios creados conforme a la ley del servicio público de agua potables, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales del Estado de Tamaulipas que se abroga, o los procedimientos que precedieron a esta Ley y bajo los cuales hubieren surgido organismo operadores municipales en función. Dichos organismos operadores se sujetaran a las disposiciones que para los organismos operadores municipales, intermunicipales o regionales según sea el caso, prevé la ley que se expide, debiendo adecuar su estructura en un plazo de hasta cuarenta y cinco días naturales, constados a partir de le entrada vigor de este ordenamiento.-----

Instrumento Público número 5732, pasado en el volumen número 100, a folios 54, de fecha 11 de Octubre del 2021, ante la fe de la suscrita Notaria y en la cual se contiene la Protocolización de la Primera Sesión Extraordinaria 01/18 del Consejo de Administración de la persona moral denominada "COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS" de fecha 5 de octubre del 2021, la cual costa asentada fuera del libro de Actas. -----

Documento que en lo conducente transcribo lo siguiente: -----

ORDEN DEL DIA-----

- 1.- Lista de asistencia y acreditación de miembros propietarios.-----
- 2.- Bienvenida y declaración de quórum legal.-----
- 3.- Instalación y toma de Protesta del Nuevo Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas.-----
- 4.- Presentación de la renuncia al cargo de Gerente General, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas; signada por el Lic. Luis Roberto Moreno Hinojosa.-----
- 5.- Revocación de los Poderes Generales otorgados al Lic. Luis Roberto Moreno Hinojosa.-----
- 6.- Presentación y en su caso aprobación de quien ha sido propuesto para ocupar el cargo de Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio Nuevo Laredo Tamaulipas.-----
- 7.- Otorgamiento de poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas con todas las

Cotejando



facultades al gerente general. -----

8.- Presentación y en su caso aprobación para la Modificación al Acuerdo número 21/1/05 correspondiente al Acta I/2021 de fecha 8 de enero de 2021, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración 2018-2021.-----

9.- Autorización para protocolización de acta de la Sesión y cumplimiento de acuerdo. -----

10.- Clausura de la reunión.-----

En los puntos números uno y dos del orden del día, la LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, Presidenta del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas; procedió a pasar lista de asistencia de los asistentes, comprobándose que se cuenta con el Quórum Legal para el desahogo de la presente asamblea, les da la más cordial bienvenida y declara formalmente valida la sesión para llevar a cabo la presente reunión. -----

Pasando al punto número tres, en uso de la palabra, el LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, Presidenta del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas; propone a los presentes la instalación del Nuevo Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, quedando integrado por los siguiente miembros propietarios: -----

PRESIDENTE. - LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, Presidenta del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas; -----

SECRETARIA.- ARQ. MARÍA DOLORES PÉREZ CRUZ, Presidenta del Colegio de Arquitectos de Nuevo Laredo, A.C. -----

CONSEJERO. - LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR, Secretario de Ayuntamiento del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas; -----

CONSEJERO.- ARQ. CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas; -----

CONSEJERO.- C.P. ENRIQUE ÁLVAREZ DEL CASTILLO ROJAS, Contralor Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas; -----

CONSEJERO.- ING. GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. -----

CONSEJERO.- DRA. GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA, Secretaria de Salud;-----

CONSEJERO.- ARQ. LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS, Director General de la Comisión Estatal del Agua en Tamaulipas; -----

CONSEJERO. - H. Congreso del Estado de Tamaulipas; pendiente la Designación.-----

CONSEJERO.- LIC. FERNANDO TORRES URTEAGA, Presidente de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, Sección Nuevo Laredo; -----

CONSEJERO.- ARQ. RODOLFO GONZÁLEZ CANTÚ, Coordinador de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción oficina Regional en Nuevo Laredo;-----

ACUERDO 1/2021.- El Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 28 y 32 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, procediendo a la toma de protesta por parte de la LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, Presidenta del H. Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas en este acto queda debidamente instalado y legamente constituido. -----

En los puntos número cuatro y cinco del orden del día, la LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, Presidenta del H. Consejo de Administración, Informa a los consejeros de la renuncia irrevocable al cargo de Gerente General, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas; presentada por el Lic. Luis Roberto Moreno Hinojosa, por lo que propone revocar los poderes que le fueron otorgados con fecha 25 de febrero del año 2020 ante la Fe del Notario Público número 307 Lic. Octavio Antonio Almanza Lozano Gámez en el Instrumento 1399, Volumen 50 Folio 2. -----

ACUERDO 2/2021.- El Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 fracc. I de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; vota, autoriza y aprueba por unanimidad, aceptar la renuncia del C. Lic. Luis Roberto Moreno Hinojosa al cargo de Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Mante, Tamaulipas, y revocar los poderes que le fueron otorgados.-----

En el punto número seis del orden del día, la LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, Presidenta del H. Consejo de Administración, presenta a este H. Consejo de Administración al C. ARQ. SILVIA ARIADNA FERNÁNDEZ GALLARDO BOONE, quien ha sido propuesto para ocupar el cargo de Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo,

Cotejado



Tamaulipas. -----

ACUERDO 3/2021.- El Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 fracc. I y XVIII de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; vota, autoriza y aprueba por unanimidad, nombrar al C. ARQ. SILVIA ARIADNA FERNÁNDEZ GALLARDO BOONE al cargo de Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- - Continuando con el punto número siete del orden del día, la LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, Presidenta del H. Consejo de Administración, propone a los miembros del H. Consejo, propone otorgar al C. ARQ. SILVIA ARIADNA FERNÁNDEZ GALLARDO BOONE, poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, para el cumplimiento de las atribuciones contenidas en el artículo 34 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.-----

ACUERDO 4/2021.- El Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 fracc. I y XVIII de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; vota, autoriza y aprueba por unanimidad, otorgar al C. ARQ. SILVIA ARIADNA FERNÁNDEZ GALLARDO BOONE poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o clausula especial, para el cumplimiento de las atribuciones contenidas en el artículo 34 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASI COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o clausula especial, en los términos del artículo 1890 del código civil vigente en el estado de Tamaulipas y sus correlativos en las demás entidades federativas, para que lo ejerza con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial, sin reserva ni limitación alguna, en los términos del artículo (1890) mil ochocientos noventa del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, concordante con el Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás Legislaciones de los Estados de la República, para representar a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, contencioso administrativo, Fiscal, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas (ASE), también autoridades municipales, estatales, militares, Instituciones Bancarias, para apertura y/o cancelación de cuentas, cambio de firmas y cualquier otro trámite bancario, con todas las facultades correspondientes a un mandato general, en los términos del artículo (1890) mil ochocientos noventa del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, facultándolo además para Rendir Cuenta Pública ante la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas (ASE) y certificar documentos.



**H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO,
TAMAULIPAS 2024-2027
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA I/ORD/2026
FECHA: MIÉRCOLES 8 DE ABRIL DE 2026**

En la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo las 12:27 horas del día miércoles 8 de abril del 2026, se reunieron de manera presencial, así como, enlazados vía remota por "zoom" en la sala de juntas de la Gerencia General del Organismo Operador, ubicado en calle Victoria número 4610, Colonia Hidalgo, los integrantes del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas; **Lic. Marla Isabel Montantes González**, Consejera Suplente de la **Lic. Carmen Lilia Canturosas Villarreal** Presidenta Municipal y Presidenta del Consejo de Administración; **C.P. Francisco Javier Guerrero Cabrieles**, Director de Fondos y Control Presupuestal, en calidad de consejero suplente del **C.P. Enrique Álvarez del Castillo Rojas**, Secretario de Tesorería y Finanzas; **Arq. Carlos Germán de Anda Hernández**, Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; **Dra. Lilliana Margarita Arjona Barocio**, Secretaria de Bienestar Social en calidad de Consejera; **Ing. Luis Fernando Jaochin Chávez** Subdirector de Calidad del Agua, en calidad de Consejero suplente del **Ing. Raúl Quiroga Álvarez**, Secretario de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social; **Ing. Oscar Ávila Ángeles**, Subdirector de Seguimiento a Organismos Públicos Descentralizados en calidad de Consejero suplente del **Lic. Karl Heinz Becker Hernández**, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas; **Dr. Rodolfo Ramos Treviño**, Coordinador de la Comisión Estatal para la protección de Riesgos Sanitarios COEPRIS del Estado de Tamaulipas, en representación de la **Dra. Adriana Marcela Hernández Campos**, Secretaria de Salud del Estado de Tamaulipas; **Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo**, Diputado Local del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, Distrito III, Nuevo Laredo, Tamaulipas, en calidad de Consejero; y como invitadas la **Lic. María Reynalda Perales Rodríguez**, en calidad de Comisario del Organismo Operador, de acuerdo al artículo 23 Capítulo V de la Vigilancia y Fiscalización del Decreto de Creación, así como la **Arq. Silvia Ariadna Fernández Gallardo Boone**, Gerenta General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con la finalidad de celebrar la **Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2026 I/ORD/2026** del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Administración 2024-2027 y dar cumplimiento a lo establecido en la convocatoria de fecha 30 de marzo de 2026, misma que fue expedida en tiempo y forma en términos del artículo 30 párrafo 2, fracción III de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; una vez expresado lo anterior hace el uso de la palabra la **Lic. Marla Isabel Montantes** -----

González, Suplente de la Lic. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, Presidenta del Consejo de Administración para dar la bienvenida a los consejeros y llevar a cabo el desarrollo de la Sesión.

En el desahogo del **punto número uno** del Orden del Día, se procede a llevar a cabo el pase de lista, mencionando a cada uno de los convocados para efecto de considerar su participación y validar la existencia del quórum legal, informando que se encuentran los **ocho** integrantes convocados para la presente sesión, por lo que se declara válida, y, por ende, los acuerdos que de esta emanen tendrán plena validez jurídica.

En el desahogo del **punto número dos**, la Lic. Marla Isabel Montantes González, pone a consideración de los presentes la aprobación del Orden del Día, con el cual se lleva a cabo el desarrollo de la **Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2026 I/ORD/2026**, del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas; Administración 2024-2027.

ORDEN DEL DÍA:

1. **Lista de asistencia y declaración de quórum legal.**
2. **Lectura, y en su caso aprobación del orden del día.**
3. **Lectura, y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.**
4. **Presentación, discusión y en su caso aprobación:**
Informe de Actividades cuarto trimestre 2025.
 - 4.1. **Gerencia Técnica**
 - 4.2. **Gerencia Comercial**
 - 4.3. **Gerencia Administrativa Financiera**
5. **Presentación, discusión y en su caso aprobación:**
Reglamento para el control de las descargas de aguas residuales y tratamiento a los sistemas de alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
6. **Presentación, discusión y en su caso aprobación:**
Actualización de tarifas de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Aguas de Tamaulipas, en función de la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).
7. **Presentación, discusión y en su caso aprobación: Actualización de la Estructura Organizacional.**
8. **Presentación, discusión y en su caso aprobación;**
Cuentas de Balance

- 8.1. Depuración de cuentas de balance ejercicios anteriores.
- 8.2. Aplicación de remanentes de ejercicios anteriores.
9. Asuntos Generales.
10. Clausura de la sesión.

ACUERDO NÚMERO I-08/04/2026, El Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXI de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, **vota y aprueba por unanimidad** la propuesta del Orden del Día.

En el desahogo del **punto número tres** del Orden del Día, correspondiente a la lectura del acta anterior en uso de la voz la Lic. **Marla Isabel Montantes González**, Consejera Suplente de la Presidenta del Consejo somete a consideración del Honorable Consejo la lectura del acta anterior para su aprobación, por lo que, se solicita la dispensa de la lectura de la misma, en virtud de que en la **Segunda Sesión Extraordinaria II/EXT/2025**, celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, se aprobó por unanimidad todos y cada uno de los puntos a tratar del orden del día, posteriormente se firmó por todos los integrantes del Consejo para luego ser protocolizada ante fedatario público además de que, se envió oportunamente a cada uno de los consejeros para su aprobación de manera electrónica, y en virtud de no existir intervención alguna se sometió a votación para punto de acuerdo.

ACUERDO NÚMERO 2-08/04/2026 El Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXI, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, **vota y aprueba por unanimidad** la lectura y aprobación del Acta anterior.

En el desahogo del **punto número cuatro** del Orden del Día, correspondiente a la Presentación, discusión y en su caso la aprobación del **Informe de Actividades del cuarto trimestre 2025 de la 4.1 Gerencia Técnica 4.2 Gerencia Comercial y 4.3 Gerencia Administrativa Financiera**, en uso de la palabra la Arq. Silvia Ariadna Fernández Gallardo Boone da la bienvenida a los consejeros presentes, agradeciendo la presencia y disposición para participar en la toma de decisiones orientadas a la adecuada planeación, operación y sostenibilidad del Organismo Operador, y refiere que, los puntos que se someten a consideración de los consejeros revisten especial importancia, toda vez que permitirán fortalecer la planeación institucional, asegurar el uso responsable de los recursos y dar continuidad las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos del Organismo, en beneficio de la población a la que servimos.

Acto continuo y para el desarrollo del punto 4.1. correspondiente a la Gerencia Técnica, la Arq. Silvia Ariadna Fernández Gallardo Boone solicitó la participación del Ing. Edgar Benavides Ramos, Gerente Técnico del Organismo Operador, para que brinde a detalle la información correspondiente. En este punto se llevaron a cabo intervenciones de consejeros, siendo atendidas oportunamente por parte de la Gerenta General del Organismo. El Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo solicitó los proyectos ejecutivos del Organismo para su puntual seguimiento en el Estado.

En segundo término, la Arq. Silvia Ariadna Fernández Gallardo Boone, Gerenta General del Organismo Operador cede el uso de la palabra al Lic. Javier Miranda Zaldívar, Gerente Administrativo Financiero, a fin de que exponga la información correspondiente al punto número 4.2 Informe de Actividades de la Gerencia Comercial.

Para continuar con el punto número 4.3, la Arq. Silvia Ariadna Fernández Gallardo Boone solicitó nuevamente al Lic. Javier Miranda Zaldívar, para que continúe con la presentación y brinde a detalle la información referente al Informe de Actividades de la Gerencia Administrativa Financiera.

Acto continuo y en uso de la voz la Arq. Silvia Ariadna Fernández Gallardo Boone agradece la participación, análisis y valiosas aportaciones respecto a los puntos presentados, confiando en que el trabajo colegiado desarrollado en la presente sesión contribuirá a la toma de decisiones debidamente fundamentadas.

ACUERDO NÚMERO 3-8/04/2026 El Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXI, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, **vota y aprueba por unanimidad**, el punto número 4 del orden del día correspondiente a la aprobación del Informe de Actividades cuarto trimestre 2025 4.1 Gerencia Técnica, 4.2 Gerencia Comercial y 4.3 Gerencia Administrativa Financiera. (La información presentada se identifica como Anexo 1 y se adjunta de forma impresa como parte íntegra de la presente Acta).

En el desahogo del punto número cinco del Orden del Día, correspondiente a la Presentación, discusión y en su caso la aprobación del Reglamento para el control de las descargas de aguas residuales y tratamiento a los sistemas de alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de la palabra la Arq. Silvia Ariadna Fernández Gallardo Boone menciona que, el Reglamento para el Control de las Descargas de Aguas Residuales del Municipio de Nuevo Laredo tiene como finalidad regular y controlar las descargas al sistema de alcantarillado, asegurando el -----

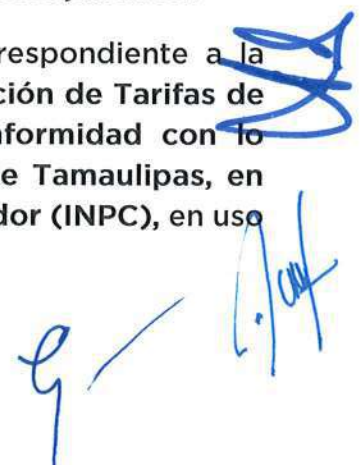
cumplimiento de parámetros de calidad que permitan su adecuado tratamiento, así como proteger la infraestructura sanitaria, garantizar el correcto funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y prevenir daños al medio ambiente y a la salud pública. Para ello, establece la obligación de los usuarios no domésticos de adherirse al padrón y con ello permite verificaciones, muestreos y análisis de las descargas a la red, cumpliendo con los límites máximos permisibles y, en su caso, con las condiciones particulares de descarga que determine el Organismo Operador como la autoridad competente.

Así mismo la Gerenta general hace mención que, en caso de incumplimiento se prevén medidas correctivas, el pago de excedencias y la prohibición de descargas que afecten la infraestructura o los procesos de tratamiento, así como mecanismos de seguimiento que permiten asegurar el cumplimiento del reglamento y el adecuado funcionamiento del sistema de saneamiento, y puntualizo que, el presente esquema se limita exclusivamente a lo establecido en el reglamento sometido a votación, así como a un modelo base de monitoreo orientado al control de las descargas de aguas residuales por parte de los usuarios industriales. En este sentido, el enfoque actual se centra en la recopilación, evaluación y seguimiento de información técnica relacionada con la calidad y cantidad de las descargas, conforme a los parámetros y condiciones establecidos por la normativa aplicable.

ACUERDO NÚMERO 4-8/04/2026 El Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXI, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, **vota y aprueba por unanimidad**, el punto número 5 del orden de día correspondiente a la aprobación del **Reglamento para el control de las descargas de aguas residuales y tratamiento a los sistemas de alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas**, (La información presentada se identifica como Anexo 2 y se adjunta de forma impresa como parte integral de la presente Acta).

En este mismo punto, se informó al consejo que, en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el presente Reglamento, una vez aprobado, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a efecto de que adquiera obligatoriedad y surta efectos jurídicos.

En el desahogo del **punto número seis** del Orden del Día, correspondiente a la Presentación, discusión y en su caso la aprobación de la **Actualización de Tarifas de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios**, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, en función de la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), en uso



de la voz la Arq. Silvia Ariadna Fernández Gallardo Boone menciona que, el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y con fundamento en lo dispuesto por su artículo 141, somete a consideración la presente solicitud de actualización de las tarifas aplicables a los servicios de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento.

La presente propuesta se sustenta en la necesidad de preservar el equilibrio financiero del Organismo, derivado del incremento sostenido en los costos de operación, mantenimiento e inversión en infraestructura hidráulica, así como en la obligación de garantizar la prestación eficiente, continua, regular y de calidad de los servicios públicos a su cargo. En ese sentido, la actualización tarifaria constituye una medida necesaria y proporcional para asegurar la suficiencia de ingresos, la continuidad operativa, la ampliación de la cobertura y el mejoramiento integral de los servicios en beneficio de la población usuaria.

En este mismo acto, la Gerenta General del Organismo Operador, cede el uso de la palabra al Lic. Javier Miranda Zaldívar, Gerente Administrativo Financiero para que exponga a detalle la información referente a este punto.

ACUERDO NÚMERO 5-8/04/2026 El Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXI, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, **vota y aprueba por unanimidad**, el punto número 6 del orden de día correspondiente a la aprobación de la **Actualización de Tarifas de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, en función de la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).** (La información presentada se identifica como **Anexo 3** y se adjunta de forma impresa como parte integral de la presente Acta).

Así mismo se informó a los consejeros que, con fundamento en el artículo 143 numeral 2 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, una vez aprobado el dictamen deberán remitirlo a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para su validación y publicación en el periódico Oficial del Estado.

En el desahogo del **punto número siete** del Orden del Día, correspondiente a la Presentación, discusión y en su caso la aprobación de la **Actualización de la Estructura Organizacional**, en uso de la voz la Arq. Silvia Ariadna Fernández Gallardo Boone, refiere que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, particularmente la relativa a nombrar y remover al personal



del Organismo, debiendo informar al Consejo de Administración en su siguiente sesión, se hace de su conocimiento la creación de dos jefaturas adscritas al área de la Coordinación Administrativa de esta Gerencia General, la Jefatura de Gestión de Desarrollo Comercial y Social, y la Jefatura de Seguimiento Operativo y Proyectos Estratégicos.

Así mismo, refiere la Gerenta General que, lo anterior tiene como propósito fortalecer las acciones orientadas a la mejora en la atención a usuarios, el desarrollo institucional y el seguimiento de proyectos prioritarios. En este contexto, la actualización del organigrama resulta fundamental para reflejar de manera precisa la estructura organizacional vigente del Organismo, permitiendo la adecuada definición de las áreas, niveles jerárquicos y líneas de autoridad, asimismo, la estructura que se presentó permite alinear la organización administrativa con los objetivos y políticas institucionales, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, en favor de una prestación más eficiente de los servicios públicos. En este mismo acto cedió el uso de la palabra al Lic. Javier Miranda Zaldívar, Gerente Administrativo Financiero para el desahogo a detalle de este punto.

ACUERDO NÚMERO 6-8/04/2026 El Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXI, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, **aprueba por mayoría de votos, el punto número 7 del orden de día correspondiente a la Actualización de la Estructura Organizacional de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.** (La información presentada se identifica como **Anexo 4** y se adjunta de forma impresa como parte integral de la presente Acta).

Continuamos con el desahogo del **punto número ocho** del Orden del Día, correspondiente a la Presentación, discusión y en su caso la aprobación de las **Cuentas de Balance: 8.1. Depuración de cuentas de balance ejercicios anteriores y 8.2. Aplicación de remanentes de ejercicios anteriores, y en uso de la palabra la Arq. Silvia Ariadna Fernández Gallardo Boone,** menciona que, con el propósito de asegurar la razonabilidad, confiabilidad y consistencia de la información financiera, en apego a los principios de contabilidad gubernamental y a las disposiciones aplicables en materia de registro, control y presentación de los estados financieros del Organismo, somete a consideración la actualización del proceso de depuración de cuentas de balance correspondientes a ejercicios anteriores, así como la aplicación de remanentes generados en dichos ejercicios. Y para continuar con la presentación de--

este punto, cede el uso de la palabra al Lic. **Javier Miranda Zaldivar**, Gerente Administrativo Financiero para que continúe con el desahogo del mismo.

ACUERDO NÚMERO 7-8/04/2026 El Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXI, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, **vota y aprueba por unanimidad**, el punto número 8 del orden de día correspondiente a la aprobación de las **Cuentas de Balance 8.1. Depuración de cuentas de balance ejercicios anteriores y 8.2. Aplicación de remanentes de ejercicios anteriores**, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, (La información presentada se identifica como **Anexo 5** y se adjunta de forma impresa como parte íntegra de la presente Acta).

En el **punto número nueve** del Orden del Día, correspondiente a **Asuntos Generales**, en uso de la palabra la Lic. **Marla Isabel Montantes González** cuestiona a los presentes si desean plantear algún tema no tratado o previsto en el orden del día.

En este punto, interviene la Gerenta General del Organismo Operador informa al consejo la facultad que se le pretende otorgar al Lic. Javier Miranda Zaldivar, para que lleve a cabo los traspasos entre cuentas del presupuesto autorizado, conforme a los requerimientos operativos del organismo, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, los traspasos deberán efectuarse en estricto apego a la normatividad aplicable y deberán contar con la debida justificación técnica, administrativa y financiera, la Gerenta General del Organismo deberá informar de manera periódica al Consejo de Administración sobre los traspasos realizados. En este mismo acto, solicita a los consejeros lo pongan en consideración debido a las emergencias presentadas, siendo esto apoyado por los consejeros de manera unánime.

Acto continuo, en uso de la voz la Arq. Silvia Ariadna Fernández Gallardo Boone, para informar al consejo la facultad que se pretende otorgar sobre la modificación del programa de obra pública del ejercicio 2026, al Ing. Edgar Benavides Ramos, Gerente Técnico del Organismo Operador, para realizar las modificaciones correspondientes, siendo esto apoyado por los consejeros de manera unánime.


Por último, continuando con el **punto número diez** del orden del día, la Lic. **Marla Isabel Montantes González** Consejera Suplente de la Lic. **Carmen Lilia Canturosas Villarreal** Presidenta del Consejo de Administración, menciona que, de no haber más asuntos que tratar se da por concluida la sesión siendo las 13:58 horas, del día miércoles 08 de abril del 2026, por lo que se declara formalmente clausurada la -----



Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2026, I/ORD/2026, del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Administración 2024-2027, firmando al margen y al calce del acta los que en ella intervienen.

**DAMOS FE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

HOJA DE FIRMAS, DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, ADMINISTRACIÓN 2024-2027 CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2026 I/ORD/2026, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2026.



LIC. MARLA ISABEL MONTANTES GONZÁLEZ
CONSEJERA SUPLENTE DE LA
LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL
PRESIDENTA
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2024-2027



DIP. SERGIO ARTURO OJEDA
CASTILLO
DIPUTADO H. CONGRESO DEL ESTADO
DISTRITO III
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.
CONSEJERO PROPIETARIO

<https://us06web.zoom.us/j/87839688222?pwd=uljlmLVICLsqFOOHJog2IB9fStwMhA.1>

ING. LUIS FERNANDO JAOCHIN
CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AGUA,
CONSEJERO SUPLENTE DEL
ING. RAUL QUIROGA ÁLVAREZ
SECRETARIO DE RECURSOS
HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO
SOCIAL




6

<https://us06web.zoom.us/j/87839688222?pwd=uljlmLVICLsqFOOHJog2IB9fStwMhA.1>

ING. OSCAR ÁVILA ÁNGELES
SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO A
ORGANISMOS PÚBLICOS
DESCENTRALIZADOS,
CONSEJERO SUPLENTE DEL
LIC. KARL HEINZ BECKER HERNÁNDEZ,
SECRETARÍO DE DESARROLLO URBANO Y
MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.




DR. RODOLFO RAMOS TREVIÑO
COORDINADOR DE LA COMISIÓN
ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN DE
RIESGOS SANITARIOS COEPRIS, DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS,
CONSEJERO SUPLENTE DE LA
DRA. ADRIANA MARCELA HERNÁNDEZ
CAMPOS,
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.



**C.P. FRANCISCO JAVIER GUERRERO
CABRIELES,**
DIRECTOR DE FONDOS Y CONTROL
PRESUPUESTAL,
CONSEJERO SUPLENTE DEL
C.P. ENRIQUE ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS



**DRA. LILIANA MARGARITA ARJONA
BAROCIO**
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
CONSEJERA PROPIETARIA



**ARQ. CARLOS GERMÁN DE ANDA
HERNÁNDEZ,**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

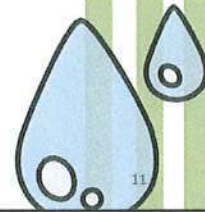
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2026, I/ORD/2026, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION 2024-2027, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2026.



4.



**Informe de actividades
4to trimestre 2025.**

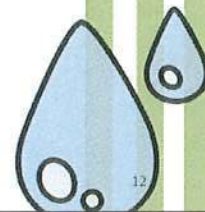


A blue handwritten signature or initials.

4.1



**Informe de actividades
Gerencia Técnica**



A blue handwritten signature or initials.

Inversión en plantas, tanques y cisternas



- I. Mantenimiento a 5 bombas.
- II. Mantenimiento a 4 motores.
- III. Limpieza de clarificadores para el mejoramiento del proceso de potabilización.

Mantenimientos a bombas, motores,
infraestructura eléctrica

Limpieza de clarificadores

\$1'961,992.00

\$101,614.00

Inversión: \$2'063 606.00

Habitantes beneficiados: Toda la ciudad

"El uso responsable del agua es
compromiso de todos y todas."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX



Rehabilitación de tuberías



Reparación de fugas de agua potable en
líneas de conducción
Sur 24" y 30" (ANAM), Salinas Puga y Pino Suárez

\$80,600.00
31 metros

Drenaje sanitario
37 tramos

\$655,200.00
546 metros

Colectores (mantenimiento)
Sur poniente, Santos Guzmán Treviño, Campeche,
Independencia, Riva Palacio y Anáhuac.

\$312,000.00
120 metros

Inversión: \$1'047.800.00

"El uso responsable del agua es
compromiso de todos y todas."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX



Habitantes beneficiados: Toda la ciudad



[Handwritten signatures and marks in blue ink]

Reporte CIGA - Redes

Inversión: \$13'167,000.00

Octubre - Diciembre



TIEMPO DE ATENCIÓN
Fuga de agua potable de 48 a 72 hrs
Drenaje obstruido de 72 a 96 hrs

Habitantes beneficiados: Toda la ciudad

Los reportes por atender pertenecen a folios generados en los últimos 40 días.
No se encuentran folios pendientes de atender anteriores a este rango de tiempo.

"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todas."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX

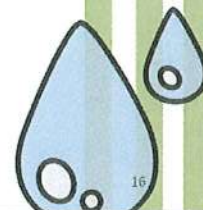


[Handwritten signature]

4.2



Informe de actividades Gerencia Comercial

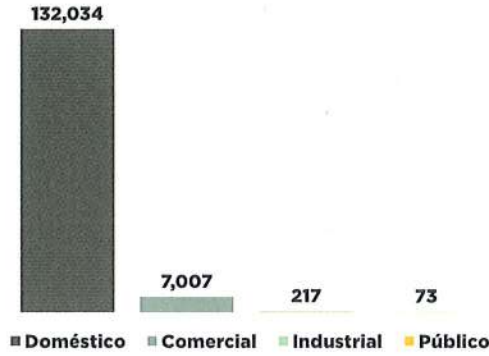


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Padrón de Usuarios



Al comparar con el cierre del III trimestre de 2025, se observa un crecimiento de **395** usuarios registrados.

"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todos."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX



Programas Sociales

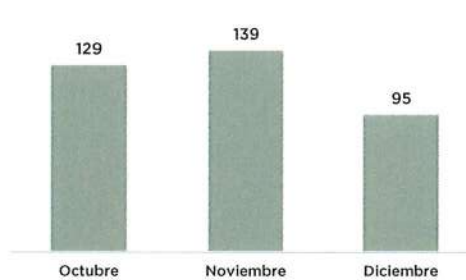


Programa 100% Quita de Recargos



4,401 usuarios beneficiados
IV trimestre de 2025

Nuevos Pensionados (Tarifa preferencial)



363 usuarios beneficiados
IV trimestre 2025

"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todos."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX



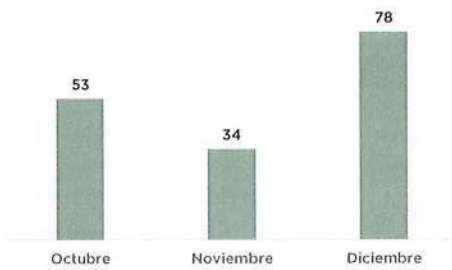
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Programas de Regularización



Módulo móvil



165 usuarios beneficiados con una recaudación de \$90,133.00 en el IV trimestre de 2025.

Presidencia Cerquita de Ti



En el IV Trimestre 2025 se han visto beneficiados 834 usuarios y recaudado \$654,107.35

"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todas."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX

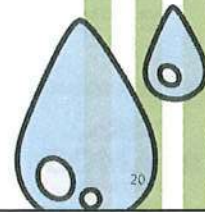


[Handwritten signature]

4.3



Informe de actividades Gerencia Administrativa-Financiera



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Estado analítico del ejercicio



Estado analítico del ejercicio
Del 1° de enero al 31 de diciembre 2025
Ejercicio del presupuesto de ingresos

Rubros de los Ingresos	Ingresos					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
Productos	\$ 2,400,000		\$ 2,400,000	\$ 700,992	\$ 700,992	-\$ 1,699,008
Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$ 643,373,645		\$ 643,373,645	\$ 619,149,516	\$ 619,149,516	24,224,129
Participaciones y aportaciones	\$ 102,851,890	\$ 37,500,000	\$ 140,351,890	\$ 62,924,322	\$ 62,924,322	39,927,568
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas						
Ingresos derivados de financiamientos						
TOTALES	\$ 748,625,535	\$ 37,500,000	\$ 786,125,535	\$ 682,774,830	\$ 682,774,830	-\$ 65,850,704
				Ingresos excedentes		

"El uso responsable del agua es
compromiso de todos y todas."

WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.HX



COMAPA
NUEVO LAREDO

Estado analítico del ejercicio



Estado analítico del ejercicio
Del 1° de enero al 31 de diciembre 2025
Ejercicio del presupuesto de egresos

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios personales	\$ 233,865,311	\$ 23,622,609	\$ 257,487,919	\$ 257,342,401	\$ 244,074,463	\$ 145,519
Materiales y suministros	\$ 78,563,341	\$ 4,229,108	\$ 82,792,449	\$ 81,011,221	\$ 80,897,916	\$ 1,781,228
Servicios generales	\$ 257,700,956	\$ 9,644,507	\$ 267,345,463	\$ 259,228,877	\$ 247,047,206	\$ 8,116,587
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 36,000,000	\$ 146,751	\$ 36,146,751	\$ 36,146,751	\$ 36,146,751	\$ -
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 24,376,855	\$ 13,546,000	\$ 10,830,855	\$ 9,010,628	\$ 9,010,628	\$ 1,820,227
Inversión pública	\$ 95,917,885	\$ 14,019,633	\$ 109,937,518	\$ 68,132,393	\$ 68,132,393	\$ 41,805,124
Deuda pública	\$ 22,201,187	\$ 616,608	\$ 21,584,579	\$ 21,584,579	\$ 21,584,579	\$ -
Totales	\$ 748,625,535	\$ 37,500,000	\$ 786,125,535	\$ 732,456,850	\$ 706,893,936	\$ 53,668,684

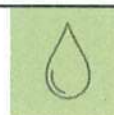
"El uso responsable del agua es
compromiso de todos y todas."

WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.HX



COMAPA
NUEVO LAREDO

Estado de actividades



Estado de actividades
Del 1° de enero al 31 de diciembre 2025

Ingresos y otros beneficios	Importe	%
Productos	\$ 700,992	0.09%
Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$ 675,402,045	91.38%
Participaciones y aportaciones	\$ 62,924,322	8.51%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		0.00%
Ingresos derivados de financiamientos		0.00%
Otros ingresos y beneficios varios	\$ 122,434	0.02%
Total de ingresos y otros beneficios	\$ 739,149,793	100.00%
Gastos y otras pérdidas		
Servicios personales	\$ 257,342,401	40.55%
Materiales y suministros	\$ 81,633,999	12.86%
Servicios generales	\$ 259,228,877	40.84%
Pensiones y jubilaciones	\$ 36,146,751	5.70%
Intereses de la deuda pública	\$ 327,629	0.05%
Comisiones de la deuda pública		0.00%
Gastos de operación	\$ 634,679,656	100.00%
Resultado operativo	\$ 104,470,136	0.00%
Menos: estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$ 59,649,542	57.10%
Otros gastos	\$ 719	0.00%
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$ 44,819,875	42.90%

"El uso responsable del agua es compromiso de todas y todos."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX



[Handwritten signature]

Estado de situación financiera



Estado de situación financiera
al 31 de diciembre 2025

Activo	dic-25	Pasivo	dic-25
Activos circulantes		Pasivos Circulantes	
Efectivo y equivalentes	\$ 32,630,809	Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 64,063,406
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$ 811,612,815	Documentos por pagar corto plazo	
Derechos a recibir bienes o servicios inventarios	\$ 25,488,631	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$ 3,157,920
Almacenes	\$ 2,314,252	Títulos y valores a corto plazo	
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes		Pasivos diferidos a corto plazo	
Otros activos circulantes		Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	
		Provisiones a corto plazo	\$ 4,565,841
		Otros pasivos a corto plazo	
Total de activos circulantes	\$ 872,046,507	Total de pasivos circulantes	\$ 71,787,167
Activos no circulantes		Pasivos no circulantes	
Inversiones financieras a largo plazo		Cuentas por pagar a largo plazo	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo		Documentos por pagar a largo plazo	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y construcciones en proceso	\$ 1,306,727,665	Deuda pública a largo plazo	\$ 525,840
Bienes muebles	\$ 126,864,271	Pasivos diferidos a largo plazo	
Activos Intangibles	\$ 7,283,846	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	
Depreciaciones, deterioro y amortización acumulada de bienes	-\$ 679,176,071	Provisiones a largo plazo	
Activos diferidos			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes			
Otros activos no circulantes			
Total de activos no circulantes	\$ 761,699,711	Total de pasivos no circulantes	\$ 525,840
		Total de pasivo	\$ 72,313,007
		Hacienda pública / patrimonio generado	
		Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$ 44,819,875
		Resultado de ejercicios anteriores	\$ 1,510,015,537
		Total Hacienda pública / patrimonio	\$ 1,554,835,412
Total de activos	\$ 1,633,746,218	Total de pasivo y hacienda pública / patrimonio	\$ 1,633,746,218

"El uso responsable del agua es compromiso de todas y todos."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Capital contable



Capital contable Saldo al 31 de diciembre 2025

Concepto	Cargos (-)	Abono (+)	Saldo
Saldo al 1° de enero del 2025			\$ 1,509,163,085
Total de cargos	\$ 882,178		
Total de abonos		\$ 8,332,430	
Saldo final al 31 de Diciembre de 2025 en la cuenta de resultado de ejercicios anteriores			\$ 1,516,613,337

"El uso responsable del agua es
compromiso de todos y todas."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX



Aumento y disminución del capital contable



Aumento y disminución del capital contable Del 1° de enero al 31 de diciembre 2025

Concepto	Descripción	Cargos (-)	Abono (+)
CONAGUA	Excedente derechos de agua 4to trim 24	\$ 665,704	
SCOAPA	Seguro de vida 2024	\$ 216,000	
SAT	Diferencia timbrado	\$ 474	
Facturas acreedores	Facturas acreedores de mas de 5 años		\$ 66,297
Facturas proveedores	Facturas proveedores de mas de 5 años		\$ 67,100
Laudo laboral	Jose Luis Puentes Soto		\$ 2,680,952
Laudo laboral	Jose Luis Puentes Soto		\$ 93,653
Laudo laboral	Cesar Antonio Cardenas		\$ 2,356,458
Laudo laboral	Cesar Antonio Cardenas		\$ 148,698
Laudo laboral	Lucla Guerrero		\$ 1,368,361
Laudo laboral	Lucla Guerrero		\$ 121,715
Laudo laboral	Juan Carlos Valdez Gutierrez		\$ 1,429,197
		\$ 882,178	\$ 8,332,430

"El uso responsable del agua es
compromiso de todos y todas."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX



Handwritten signature and notes in blue ink.

Handwritten signature and the number 13.

Origen y aplicación de recursos



Origen y aplicación de recursos
Flujo de efectivo de las actividades de operación
Del 1° de enero al 31 de diciembre 2025

Concepto	Importe
Flujos de efectivo de las actividades de operación	
Origen	\$ 701,649,793
Productos	\$ 700,992
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$ 675,402,045
Participaciones y aportaciones	\$ 25,424,322
Otros orígenes de operación	\$ 122,434
Aplicación	\$ 634,680,376
Servicios personales	\$ 257,342,401
Materiales y suministros	\$ 81,633,999
Servicios generales	\$ 259,228,877
Pensiones y jubilaciones	\$ 36,146,751
Otras aplicaciones de operación	\$ 328,348
Flujos netos de efectivo por actividades de operación	\$ 66,969,417

"El uso responsable del agua es
compromiso de todos y todas."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX



COMAPA
NUEVO LARÉDO

Aut

TR

X

Origen y aplicación de recursos



Origen y aplicación de recursos
Flujo de efectivo de las actividades de inversión
Del 1° de enero al 31 de diciembre 2025

Concepto	Importe
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	
Origen	\$ 37,500,000
*Devolución de derechos	\$ -
Convenio PRODDER recurso propio MPIO	\$ 37,500,000
Aplicación	\$ 69,692,770
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$ 68,132,393
Bienes muebles	\$ 9,010,628
* Activos intangibles	\$ -
* Hacienda pública/patrimonio	-\$ 7,450,252
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión	-\$ 32,192,770

"El uso responsable del agua es
compromiso de todos y todas."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX



COMAPA
NUEVO LARÉDO

g

Origen y aplicación de recursos



Origen y aplicación de recursos
Flujo de efectivo de las actividades de financiamiento
Del 1° de enero al 31 de diciembre 2025

Concepto	Importe
Flujos de efectivo de las actividades de financiamiento	
Origen	\$ 6,502,311
* Almacenes	\$ 622,777
* Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 5,879,533
Aplicación	\$ 90,324,362
* Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$ 57,915,773
* Derechos a recibir bienes y servicios	\$ 24,894,201
* Almacenes	\$ -
* Provisiones a corto plazo	\$ 4,356,468
* Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$ 3,157,920
Otras aplicaciones de financiamiento	
Flujos netos de efectivo por actividades de financiamiento	-\$ 83,822,051

"El uso responsable del agua es
compromiso de todos y todas."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.HX



Handwritten signature

Origen y aplicación de recursos



Origen y aplicación de recursos
Del 1° de enero al 31 de diciembre 2025
Flujo de efectivo
Saldo final

Concepto	Origen	Aplicación	Saldo
Saldo al 1 de enero de 2025			\$ 81,676,213
Origen de los recursos	\$ 745,652,103		
Aplicación de los recursos		\$ 794,697,506	
Saldo final al 31 de diciembre de 2025			\$ 32,630,809

"El uso responsable del agua es
compromiso de todos y todas."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.HX



Handwritten signature

Handwritten signature

IVA recuperado ejercicio 2025



IVA recuperado ejercicio 2025

Periodo	Importe	Actualización	Reducción	Total recuperado
jul-24 \$	572,638	\$ 9,849		\$ 582,487
oct-24 \$	1,445,409	\$ 11,709		\$ 1,457,118
nov-24 \$	1,379,347	\$ 5,242		\$ 1,384,589
díc-24 \$	2,344,652	\$ 6,565		\$ 2,351,217
ene-25 \$	2,181,879	\$ 5,891		\$ 2,187,770
feb-25 \$	2,601,427	\$ 16,648		\$ 2,618,075
mar-25 \$	3,365,926	\$ 20,532		\$ 3,386,458
abr-25 \$	759,496	\$ 2,126		\$ 761,622
may-25 \$	901,561	\$ 4,868		\$ 906,429
jun-25 \$	892,041	\$ 2,855		\$ 894,896
jul-25 \$	1,131,192	\$ 3,280		\$ 1,134,472
ago-25 \$	325,072	\$ 1,918		\$ 326,990
sep-25 \$	551,891	\$ 1,986		\$ 553,877
Total	\$ 18,452,531	\$ 93,469	\$ -	\$ 18,546,000

Al 31 de diciembre 2025

"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todos."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX



[Handwritten signature]

Balance presupuestario ejercicio 2025



Balance presupuestario ejercicio 2025

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos totales (A = A1+A2+A3)	786,125,535	682,774,830	682,774,830
A1. Ingresos de libre disposición	707,825,535	682,774,830	682,774,830
A2. Transferencias federales etiquetadas (PRODDER 2025)	78,300,000	-	-
A3. Financiamiento neto	-	-	-
B. Egresos presupuestarios (B = B1+B2)	782,967,615	729,298,930	703,736,016
B1. Gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública)	704,667,615	684,444,762	658,881,848
B2. Gasto etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública) PRODDER 2024	78,300,000	44,854,168	44,854,168
C. Remanentes del ejercicio anterior (C = C1 + C2)	81,676,213	79,308,717	79,308,717
C1. Remanentes de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	36,805,625	34,454,549	34,454,549
C2. Remanentes de transferencias federales etiquetadas aplicados en el periodo	44,870,588	44,854,168	44,854,168
I. Balance presupuestario (I = A - B + C)	84,834,133	32,784,617	58,347,531
II. Balance presupuestario sin financiamiento Neto (II = I - A3)	84,834,133	32,784,617	58,347,531
III. Balance presupuestario sin financiamiento neto y sin remanentes del ejercicio anterior (III = II - C)	3,157,920	46,524,100	20,961,186

"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todos."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX



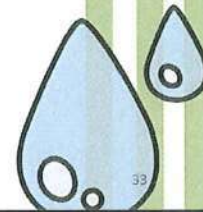
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5. Presentación, discusión y en su caso aprobación:



Reglamento para el control de las descargas de aguas residuales y tratamiento a los sistemas de alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



[Handwritten signature]

Reglamento para el control de las descargas de aguas residuales y tratamiento a los sistemas de alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



REGlamento para el control de las descargas de aguas residuales y tratamiento a los sistemas de alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer un marco normativo que regule y controle las descargas de aguas residuales y el tratamiento de las mismas en los sistemas de alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con el fin de proteger la salud pública, el medio ambiente y los recursos hídricos. Este Reglamento se aplica a todas las personas físicas y jurídicas que realicen descargas de aguas residuales en los sistemas de alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como a los sistemas de alcantarillado que se encuentren en proceso de construcción o ampliación. El presente Reglamento se aplicará a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

https://drive.google.com/file/d/1DSSjo7M1CfufDw9Y9u-mXCyRUKB_7Spi/view?usp=sharing

<https://1drv.ms/b/c/0b570f9fdd5a9124/IQDv6Lf0HZAJSJLthFy3slYAa9vMzGAM6uRaoYK6LUCfHs>



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todas."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX



[Handwritten signature]

Reglamento para el control de las descargas de aguas residuales y tratamiento a los sistemas de alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



• **Tabla esquemática de monitoreo de descargas.**

Etapa	Actividad	Fundamento en reglamento	Responsable
Registro	Alta de usuario no doméstico	Artículo 14	COMAPA
Verificación inicial	Visita técnica y validación de descarga	Artículo 14, fracción III	COMAPA
Medición de volumen	Instalación de medidor (>200 m ³) o estimación	Artículo 8	Usuario / COMAPA
Muestreo	Toma de muestras representativas	Artículo 8	Usuario
Análisis	Determinación de parámetros mediante laboratorio acreditado	Artículo 8	Usuario
Evaluación	Comparación contra límites máximos permisibles	Artículos 9 y 31	COMAPA
Condiciones particulares	Establecimiento de límites adicionales si aplica	Artículo 10	COMAPA
Resultado	Cumple / No cumple	Artículos 9, 10 y 31	COMAPA
Acción correctiva	Requerimiento o ajuste de descarga	Artículo 5, fracciones I y II	COMAPA
Cobro	Pago de excedencias por incumplimiento	Artículo 11 en relación con Anexos A y B	COMAPA
Prohibiciones	Control de descargas no permitidas	Artículo 12	Usuario / COMAPA
Seguimiento	Monitoreo continuo y actualización	Artículos 14 y 31	COMAPA

"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todos."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX



[Handwritten signature]

Reglamento para el control de las descargas de aguas residuales y tratamiento a los sistemas de alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



1. Control / configuración

Control / Configuración				
Semáforo por % de utilización (carga / capacidad)				
Verde (<=)	1.00	Amarillo (<=)	1.20	Rojo (>)
Lista de parámetros (edita según tu control)				
Parámetro	Unidad	Usar para carga orgánica	Comentario	Activo (SI/NO)
DBO5	mg/L	SI	Principal para carga orgánica	SI
DQO	mg/L	SI	Complementario	SI
SST	mg/L	NO	Sólidos suspendidos	SI
Grasas y Aceites	mg/L	NO	Control de obstrucciones	SI
pH	u.pH	NO	Control de corrosión / toxicidad	SI

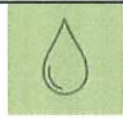
"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todos."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Reglamento para el control de las descargas de aguas residuales y tratamiento a los sistemas de alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



2. Catálogos

Catálogos (captura capacidades / límites)						
PTAR - Capacidad de diseño por parámetro (kg/día)						
PTAR	Parámetro	Capacidad diseño (kg/día)	Capacidad hidráulica (L/s)	Observaciones	Activo (SI/NO)	Fuente/Documento
PTAR Norponiente	DGO					
PITAR	DGO					

Usuarios - Límites (Contrato / NOM / Interno)						
Tipo Usuario	Parámetro	Límite conc (mg/L)	Límite carga (kg/día)	Base	Observaciones	Fuente/Documento
Industrial	DGO			Contrato/NOM		
Comercial	DGO			Interno		

Cuencas - Capacidad de diseño por parámetro (kg/día)						
Cuenca	Parámetro	Capacidad diseño (kg/día)	Observaciones	Activo (SI/NO)	Fuente/Documento	
Cuenca 01	DGO					
Cuenca 02	DGO					

"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todos."
 WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.HX



[Handwritten signature]

Reglamento para el control de las descargas de aguas residuales y tratamiento a los sistemas de alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



3. Cálculo

Cálculo por Usuario Industrial - Carga, Límite y Excedencia													
Entradas en amarillo. Límites se toman de 'Catálogos' (Usuarios - Límites).													
Fecha	Usuario	Giro	Parámetro	Concentración (mg/L)	Caudal (L/s)	Carga (kg/día)	Límite conc (mg/L)	Límite carga (kg/día)	% vs Límite (carga)	Excedencia (kg/día)	Semáforo	Acción sugerida	Notas

"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todos."
 WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.HX



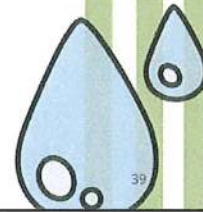
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Se somete a votación

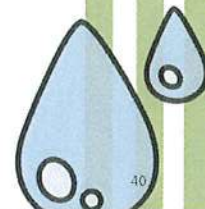


[Handwritten signature]

6. Presentación, discusión y en su caso aprobación:



Actualización de tarifas de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Aguas de Tamaulipas, en función de la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rango		Doméstico
0	10	93.5014
11	20	11.0510
21	30	11.0510
31	40	11.0510
41	50	11.6044
51	60	12.5018
61	70	13.4177
71	80	14.3151
81	90	15.2308
91	100	16.1280
101	120	17.0443
121	140	17.9413
141	160	18.8576
161	180	19.7545
181	200	20.6708
201	250	21.5676
251	300	22.4840
301	350	23.3812
351	400	24.2974
401	450	25.1941
451	500	26.1103
501	En adelante	33.3633

Actualización de tarifas 2026



Tipo de usuario: doméstico

"Para efectos de cobrar el drenaje sanitario, se aplica el 50% sobre el importe del consumo de agua potable"

"Para efectos de cobrar el saneamiento, se aplica el 14.35% sobre el importe del consumo de agua potable"

"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todos." 
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX



A

Rango		Comercial
0	10	126.1719
11	20	14.2064
21	30	14.2064
31	40	14.2064
41	50	14.7233
51	60	15.6038
61	70	16.4846
71	80	18.2652
91	100	19.1460
101	120	20.0268
121	140	20.9072
141	160	21.7881
161	180	22.6688
181	200	23.5495
201	250	24.4303
251	300	25.3110
301	350	26.1915
351	400	27.0722
401	450	27.9531
451	500	28.8337
501	550	30.5952
551	600	32.3567
601	650	34.1180
651	700	35.8796
701	750	37.6407
751	800	39.4023
801	850	42.2444
851	900	42.9253
901	950	44.6869
951	1000	46.4480
1001	1100	48.2096
1101	1200	49.9709
1201	1300	51.7324
1301	1400	53.4938
1401	1500	55.2554
1501	1600	57.0164
1601	1700	58.7779
1701	1800	60.5395
1801	1900	62.3204
1901	En adelante	64.0814

Actualización de tarifas 2026



Tipo de usuario: comercial

"Para efectos de cobrar el drenaje sanitario, se aplica el 50% sobre el importe del consumo de agua potable"

"Para efectos de cobrar el saneamiento, se aplica el 14.35% sobre el importe del consumo de agua potable"

"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todos." 
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX



F

X

g/o

Rango		Público
0	10	101.8840
11	20	11.0510
21	30	11.0510
31	40	11.0510
41	50	11.6044
51	60	12.5018
61	70	13.4177
71	80	14.3151
81	90	15.2308
91	100	16.1280
101	120	17.0443
121	140	17.9413
141	160	18.8576
161	180	19.7545
181	200	20.6708
201	250	21.5676
251	300	22.4840
301	350	23.3812
351	400	24.2974
401	450	25.1941
451	500	26.1103
501	En adelante	33.3633

Actualización de tarifas 2026



Tipo de usuario: público

"Para efectos de cobrar el drenaje sanitario, se aplica el 50% sobre el importe del consumo de agua potable"

"Para efectos de cobrar el saneamiento, se aplica el 14.35% sobre el importe del consumo de agua potable"

"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todas."



WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX



Handwritten signature

Rango		Industrial
0	10	158.8001
11	20	17.0632
21	30	17.0632
31	40	17.0632
41	50	17.4834
51	60	18.1894
61	70	18.8956
71	80	19.6019
81	90	20.3272
91	100	21.0334
101	120	21.7396
121	140	22.4458
141	160	23.1521
161	180	23.8584
181	200	24.5636
201	250	25.2697
251	300	25.9958
301	350	26.7019
351	400	27.4083
401	450	28.1145
451	500	28.8398
501	550	31.6644
551	600	33.0960
601	650	34.5080
651	700	35.9207
701	750	37.3522
751	800	38.7647
801	850	40.1771
851	900	41.6086
901	950	43.0211
951	1000	44.4338
1001	1100	45.8651
1101	1200	47.2772
1201	1300	48.6898
1301	1400	50.1214
1401	1500	51.5336
1501	1600	52.9460
1601	1700	54.3775
1701	1800	55.7902
1801	1900	57.2026

Actualización de tarifas 2026



Tipo de usuario: industrial

"Para efectos de cobrar el drenaje sanitario, se aplica el 50% sobre el importe del consumo de agua potable"

"Para efectos de cobrar el saneamiento, se aplica el 14.35% sobre el importe del consumo de agua potable"

"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todas."



WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Actualización de tarifas 2026

Rango		Doméstico	Rango		Comercial	Rango		Industrial	Rango		Público
0	10	93.5014	0	10	126.1719	0	10	158.8001	0	10	101.8840
11	20	11.0510	11	20	14.2064	11	20	17.0632	11	20	11.0510
21	30	11.0510	21	30	14.2064	21	30	17.0632	21	30	11.0510
31	40	11.0510	31	40	14.2064	31	40	17.0632	31	40	11.0510
41	50	11.6044	41	50	14.7233	41	50	17.4834	41	50	11.6044
51	60	12.5018	51	60	15.6038	51	60	18.1894	51	60	12.5018
61	70	13.4177	61	70	16.4846	61	70	18.8956	61	70	13.4177
71	80	14.3151	71	90	18.2652	71	80	19.6019	71	80	14.3151
81	90	15.2308	91	100	19.1460	81	90	20.3272	81	90	15.2308
91	100	16.1280	101	120	20.0266	91	100	21.0334	91	100	16.1280
101	120	17.0443	121	140	20.9072	101	120	21.7396	101	120	17.0443
121	140	17.9413	141	160	21.7881	121	140	22.4458	121	140	17.9413
141	160	18.8576	161	180	22.6888	141	160	23.1521	141	160	18.8576
161	180	19.7545	181	200	23.5495	161	180	23.8584	161	180	19.7545
181	200	20.6708	201	250	24.4303	181	200	24.5836	181	200	20.6708
201	250	21.5676	251	300	25.3110	201	250	25.2897	201	250	21.5676
251	300	22.4840	301	350	26.1915	251	300	25.9958	251	300	22.4840
301	350	23.3812	351	400	27.0722	301	350	26.7019	301	350	23.3812
351	400	24.2974	401	450	27.9531	351	400	27.4083	351	400	24.2974
401	450	25.1941	451	500	28.8337	401	450	28.1145	401	450	25.1941
451	500	26.1103	501	550	30.5952	451	500	28.8398	451	500	26.1103
501	En adelante	33.3633	551	600	32.3567	501	550	31.6644	501	550	33.3633
			601	650	34.1180	551	600	33.0960	551	600	33.3633
			651	700	35.8796	601	650	34.5080	601	650	33.3633
			701	750	37.6407	651	700	35.9207	651	700	33.3633
			751	800	39.4023	701	750	37.3522	701	750	33.3633
			801	850	42.2444	751	800	38.7647	751	800	33.3633
			851	900	42.9253	801	850	40.1771	801	850	33.3633
			901	950	44.6869	851	900	41.6086	851	900	33.3633
			951	1000	46.4480	901	950	43.0211	901	950	33.3633
			1001	1100	48.2096	951	1000	44.4338	951	1000	33.3633
			1101	1200	49.9709	1001	1100	45.8465	1001	1100	33.3633
			1201	1300	51.7324	1101	1200	47.2592	1101	1200	33.3633
			1301	1400	53.4938	1201	1300	48.6719	1201	1300	33.3633
			1401	1500	55.2554	1301	1400	50.0846	1301	1400	33.3633
			1501	1600	57.0169	1401	1500	51.4973	1401	1500	33.3633
			1601	1700	58.7779	1501	1600	52.9100	1501	1600	33.3633
			1701	1800	60.5395	1601	1700	54.3227	1601	1700	33.3633
			1801	1900	62.3004	1701	1800	55.7354	1701	1800	33.3633
			1901	En adelante	64.0614	1801	1900	57.1481	1801	1900	33.3633

"Para efectos de cobrar el drenaje sanitario, se aplica el 50% sobre el importe del consumo de agua potable"

"Para efectos de cobrar el saneamiento, se aplica el 14.35% sobre el importe del consumo de agua potable"

Handwritten signature

Contrato con preparación



Servicios:	Doméstico	Comercial	Industrial	Público
Contrato de agua toma de 1/2" o 3/4" con preparación	\$ 1,600.00	\$ 3,327.00	\$ 7,553.00	\$ 3,327.00
Contrato de agua toma de agua toma de 1" con preparación	---	\$ 9,069.00	\$ 10,059.00	\$ 9,069.00
Contrato de agua toma de agua toma de 2" con preparación	---	---	\$ 12,838.00	---

Servicios:	Doméstico	Comercial	Industrial	Público
Contrato de drenaje con preparación	\$ 873.00	\$ 1,992.00	\$ 2,597.00	\$ 1,992.00

Handwritten signature

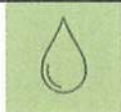
"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todos."
 WWW.COHAPEANUEVOLAREDO.GOB.HX

Nota: Costo incluye IVA



Handwritten signature

Contrato sin preparación



Servicios	Diámetro	Precio unitario
Contrato de agua potable	Toma domiciliaria corta de 1/2" (de 0.00 a 3,00 mts)	\$ 2,426.00
	Toma domiciliaria larga de 1/2" (de 3.00 a 9.00 mts)	\$ 3,606.00
	Toma domiciliaria corta de 3/4" (de 0.00 a 3.00 mts)	\$ 3,123.00
	Toma domiciliaria larga de 3/4" (de 3.00 a 9.00 mts)	\$ 4,211.00
	Toma domiciliaria corta de 1" (de 0.00 a 3.00 mts)	\$ 11,618.00
	Toma domiciliaria larga de 1" (de 3.00 a 9.00 mts)	\$ 14,635.00
	Toma corta de 2" (de 0.00 a 3.00 mts)	\$ 71,128.62
	Toma larga de 2" (de 3.00 a 9.00 mts)	\$ 76,533.31
Contrato de drenaje sanitario	Descargas domiciliaria de 6" (hasta 6 mts)	\$ 4,037.00

Nota: Costo incluye IVA

"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todos."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.HX

Contratos de agua potable arriba de 2" de diámetro se realiza estudio de factibilidad para definir el costo, de acuerdo a presupuesto (derechos de conexión, contrato de servicios, medidor, supervisión y rotura)



[Handwritten signature]

Contratos domésticos de agua potable, drenaje sanitario y medidor en fraccionamiento en base al convenio con el desarrollador Costo de \$2,400



- Benito Juárez
- Colinas del sur
- El Campanario
- El Nogal
- El Progreso
- Del Valle
- ITAVU
- Jardín Colonial
- Río Bravo
- San Patricio
- Santa Cecilia
- Valles de Anahuac
- Haciendas J Longoria
- Hacienda los Laureles
- Haciendas de la Concordia
- Haciendas Echegaray
- Jardines de la Hacienda
- Lagos
- Las Alamedas
- Las Tinajitas
- Lomas del Poniente
- Lomas del Rey
- Lomas del Río
- Los Ángeles
- Los Aztecas
- Los Encinos
- Los Olivos
- Los Toboganes
- Nueva Victoria
- Proyecto Luz
- Villas de La Concordia
- Villas de Lago
- Villas de San Miguel
- Villas del Paraíso
- Villas del Sol

"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todos."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.HX

Nota: Costo incluye IVA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Contratos domésticos de agua potable, drenaje sanitario y medidor en fraccionamiento en base al convenio con el desarrollador Costo de \$3,155



- Boulevard Constituyentes (Benito Juárez)
 - El Río Residencial
 - Bonanza
 - Bosques Del Sur
 - Campo Real
 - Casa Linda
 - Guardiola
 - Haciendas San Agustin
 - Las Arboledas
 - Las Margaritas
 - Los Agaves
 - Misión San Mauricio
 - Palmares
 - El Pedregal
 - Privanzas
 - Santa Elena
 - Santa Eugenia
 - Santa Martha
- Los Fresnos
 - Valle Elizondo
 - Cumbres
 - Villas De La Fe
 - Villa De Oradel
 - Vista Hermosa
 - Viviendas Unidas
 - Los Tulipanes
 - Gran Boulevard
 - Río Bravo
 - Balcones Del Valle
 - Balcones Del Boulevard
 - Valle Dorado
 - Los Cantaros
 - Las Viñas
 - La Herradura
 - Residencial Longoria
 - Valle Real

"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todos."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX

Nota: Costo incluye IVA



[Handwritten signature]

Costo de servicios



Concepto	Diámetro	Precio unitario
Cambio de línea	Toma domiciliaria corta de 1/2" (de 0.00 a 3.00 m.)	\$ 1,737.00
	Toma domiciliaria larga de 1/2" (de 3.00 a 9.00 m.)	\$ 2,504.00
	Toma domiciliaria corta de 3/4" (de 0.00 a 3.00 m.)	\$ 2,215.00
	Toma domiciliaria larga de 3/4 " (de 3.00 a 9.00 m.)	\$ 3,303.00
Instalación de escuadra	Toma domiciliaria de 1/2"	\$ 1,004.00
	Toma domiciliaria de 3/4"	\$ 1,369.00
Instalación de llave de banquetta	Toma domiciliaria de 1/2"	\$ 570.00
	Toma domiciliaria de 3/4"	\$ 604.00
Revisión llave de inserción	Toma domiciliaria	\$ 607.00

"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todos."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX

Nota: Costo incluye IVA



[Handwritten signature]

Costo de servicios

Otros servicios:	Doméstico	Comercial	Industrial	Público
Baja definitiva	\$ 414.00	\$ 880.00	\$ 1,699.00	\$ 880.00
Cambio de titular en recibo de consumo	\$ 414.00	\$ 880.00	\$ 1,699.00	\$ 880.00
Modificación de tipo de usuarios	\$ 414.00	\$ 880.00	\$ 1,699.00	\$ 880.00
Reactivación de cuenta	\$ 414.00	\$ 880.00	\$ 1,699.00	\$ 880.00
Certificado de no adeudo	\$ 414.00	\$ 880.00	\$ 1,699.00	\$ 880.00
Certificado de no contrato	\$ 550.00	\$ 880.00	\$ 1,699.00	\$ 880.00
Reconexión sencilla	\$ 242.00	\$ 483.00	-	\$ 483.00
Reconexión de banqueta	\$ 483.00	\$ 963.00	-	\$ 963.00
Rotura de pavimento carpeta asfáltica (metro lineal)	\$ 685.00	\$ 685.00	\$ 685.00	\$ 685.00
Rotura de pavimento concreto hidráulico (metro lineal)	\$ 935.00	\$ 935.00	\$ 935.00	\$ 935.00

"El uso responsable del agua es compromiso de Todas y Todos."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.HX



Nota: Costo incluye IVA

COMAPA
NUEVO LÁREDO

Costo de servicios

Medidor marca Equysis:	Doméstico	Comercial	Industrial	Público
1/2"	\$ 667.00	\$ 967.00	\$ 1,385.00	\$ 967.00
3/4"	\$ 1,099.00	\$ 1,208.00	\$ 2,184.00	\$ 1,208.00
1"	\$ 1,813.00	\$ 3,069.00	\$ 4,120.00	\$ 3,069.00
1 1/2"	-	\$ 5,573.00	\$ 6,684.00	\$ 5,573.00
2"	\$ 3,384.00	\$ 9,932.00	\$ 11,020.00	\$ 9,932.00
3"	-	\$ 12,450.00	\$ 14,941.00	\$ 12,450.00
4"	-	\$ 16,705.00	\$ 17,408.00	\$ 16,705.00
Concepto				Precio unitario
Metro cúbico agua potable en auto-tanques				\$ 35.00
Metro cúbico agua tratada en auto-tanques				\$ 21.00
Metro cúbico descarga en auto-tanques				\$ 35.00
Camión de desazolve				\$ 2,752.00

"El uso responsable del agua es compromiso de Todas y Todos."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.HX



Nota: Costo incluye IVA

COMAPA
NUEVO LÁREDO

Tarifas de infraestructura hidráulica



Trámite	Unidad	Costo
Elaboración de certificado de factibilidad para fraccionamientos	Certificado	\$ 4,418.00
Elaboración de certificado de factibilidad para comerciales e industriales, (hasta \$40,000 pesos de cuota de infraestructura)	Certificado	10% de la cuota de infraestructura
Elaboración de certificado de factibilidad para comerciales e industriales, (mayor de \$40,000 pesos de cuota de infraestructura)	Certificado	\$ 4,418.00
Actualización de certificado de factibilidad hasta un año	Certificado	\$ 1,105.00
Certificado de factibilidad	Certificado	\$ 4,418.00
Revisión de proyecto de la red interna de agua potable para fraccionamientos habitacionales	Lote	\$55.62 hasta \$3,314.00
Revisión de proyecto de la red interna de drenaje sanitario para fraccionamientos habitacionales	Lote	\$55.62 hasta \$3,314.00
Revisión de proyecto de la red interna de agua potable, fraccionamientos comerciales	L/s	\$663.00 hasta \$3,314.00
Revisión de proyecto de la red interna de agua potable, fraccionamientos industriales	L/s	\$663.00 hasta \$3,314.00
Revisión de proyecto de la red interna de drenaje sanitario, fraccionamientos comerciales	L/s	\$795.00 hasta \$3,314.00
Revisión de proyecto de la red interna de drenaje sanitario, fraccionamientos industriales	L/s	\$795.00 hasta \$3,314.00

"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todas."
 WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX

Nota: Costo no incluye IVA



[Handwritten signature]

Trámite	Unidad	Costo
Supervisión de fraccionamiento habitacional	Lote	\$ 45.00
Supervisión de fraccionamiento comercial	L/s	\$ 4,651.15
Supervisión de fraccionamiento industrial	L/s	\$ 4,651.15
Cuota de infraestructura hidráulica agua potable para fraccionamientos habitacionales	Lote	\$ 1,526.00
Cuota de infraestructura hidráulica de agua potable para comerciales	L/s	\$ 289,015.93
Cuota de infraestructura hidráulica de agua potable para industriales	L/s	\$ 289,015.93
Cuota de infraestructura hidráulica de agua potable para servicios públicos	L/s	\$ 289,015.93
Cuota de infraestructura hidráulica de drenaje sanitario y saneamiento para fraccionamientos habitacionales	Lote	\$ 3,244.00
Cuota de infraestructura hidráulica de drenaje sanitario y saneamiento para comerciales	L/s	\$ 479,735.07
Cuota de infraestructura hidráulica de drenaje sanitario y saneamiento para industriales	L/s	\$ 479,735.07
Cuota de infraestructura hidráulica de drenaje sanitario y saneamiento de servicios públicos	L/s	\$ 479,735.07
Verificación de pruebas de hermeticidad de agua potable y drenaje sanitario	Verificación	\$ 1,534.20
Análisis de laboratorio	Certificado	\$ 1,534.20
Certificado de cumplimiento de comercio informal	Certificado	\$ 159.00

Costo de conexión y/o afectaciones a las redes hidráulicas, se harán conforme a los costos autorizados del catálogo general de precios unitarios para la construcción de sistemas de agua potable y alcantarillado vigente de la CONAGUA https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/906411/Cat_logo_Gral_PU_Sist_AP_y_AI_2024.pdf

"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todas."
 WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX

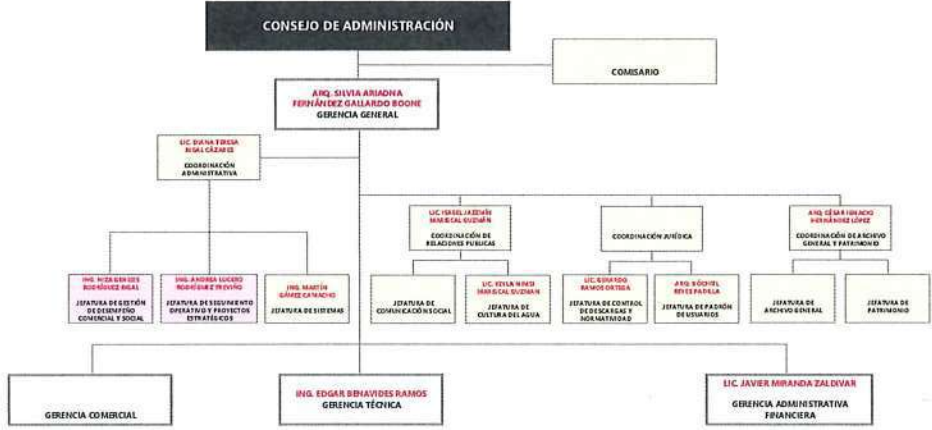
Nota: Costo no incluye IVA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gerencia General

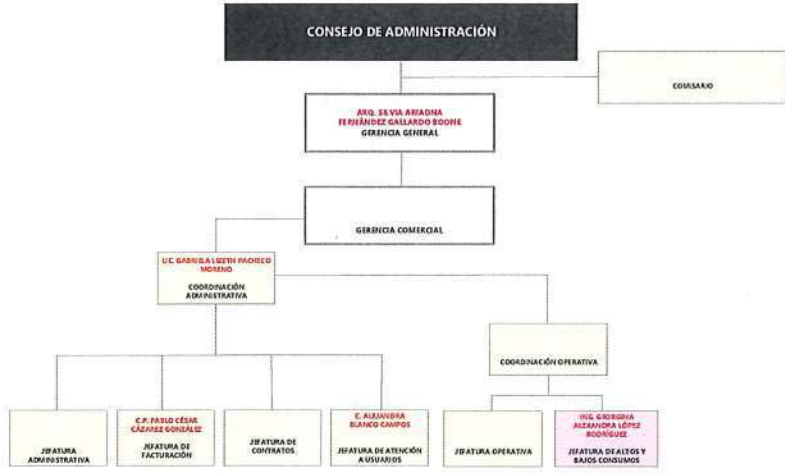


"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todas."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX

* Jefatura nueva creación



Gerencia Comercial



"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todos."
WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX

* Jefatura nueva creación



f

[Handwritten signature]

g

Actualizaciones



Nombre	Puesto:	Coordinación	Perteneciente a:
Ing. Andrea Lucero Rodríguez Treviño	Jefa de Seguimiento operativo y proyectos estratégicos	Coordinación Administrativa	Gerencia General
Ing. Niza Genesis Rodríguez Rigal	Jefa de gestión de desempeño comercial y social	Coordinación Administrativa	Gerencia General
Ing. Georgina Alexandra López Rodríguez	Jefa de altos y bajos consumos	Coordinación Administrativa	Gerencia Comercial

"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todos."
 WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX



[Handwritten signature]

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS ORGANIGRAMA POR JEFATURAS



Actualizado al 31 de Marzo del 2024



"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todos."
 WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

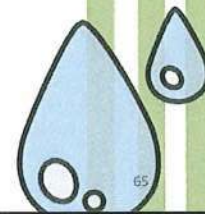
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

8.1



Depuración de cuentas de balance ejercicios anteriores.



Depuración de cuentas de Balance

Depuración de cuentas de Balance

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	fecha	Saldo	Observaciones
Bancos/Tesorería				
1-1-1-2-0-028-0000-000	15902096021 Scotiabank Inverlat Incentivos 2015	dic-16	\$ 31,199.71	Recurso de obra, traspasar y cerrar cuenta
1-1-1-2-0-029-0000-000	15902096382 Scotiabank Inverlat (PRODDER 2015)	oct-17	\$ 6,341.53	Recurso de obra, traspasar y cerrar cuenta
1-1-1-2-0-031-0000-000	15902105717 Scotiabank Inverlat (PRODDER 2017)	may-19	\$ 54,299.79	Recurso de obra, traspasar y cerrar cuenta
Cuentas por cobrar a corto plazo				
1-1-2-2-0-001-0006-000	Secretaría de Fin del Gob del Edo de Tamps	may-20	\$ 2,063,207.18	Subsidio COVID abril y mayo 2020
1-1-2-2-0-003-0001-000	Secretaría de Finanzas del Gob, del Edo, de Tam.	mar-13	\$ 1,878,274.88	Programa compromiso para todos 2013 varios meses 2012 y 2013
Deudores diversos				
1-1-2-3-0-001-0006-000	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V,	dic-18	\$ 59,252.64	Ultimo movimiento 2018
1-1-2-3-0-001-0007-000	Farmacias Calderón	dic-17	\$ 10,694.66	Ultimo movimiento 2017
1-1-2-3-0-004-0003-000	Cajero automático planta centro	nov-22	\$ 27,985.00	Robo cajero automático planta centro
Anticipo proveedores Adq. de Bnes y Serv. Corto Plazo				
1-1-3-1-0-001-0000-000	Concepción C. González Treviño	oct-06	\$ 285,339.09	Anticipo para adquisición de bienes o servicios
1-1-3-1-0-051-0000-000	Ingeniería y montajes nmg, S.A. de C.V.	sep-16	\$ 18,685.28	Anticipo para adquisición de bienes o servicios
1-1-3-1-0-076-0000-000	Compañía y constructora serna, S.A. de C.V.	ago-12	\$ 119,944.00	Anticipo para adquisición de bienes o servicios
1-1-3-1-0-097-0000-000	Iacmaq, S.A. de C.V.	jul-15	\$ 24,255.60	Anticipo para adquisición de bienes o servicios
1-1-3-1-0-188-0000-000	Fivansa filtros y valvulas del norte, S.A. de C.V.	dic-16	\$ 48,779.16	Anticipo para adquisición de bienes o servicios
1-1-3-1-0-200-0000-000	Tubería y productos del norte, S.A. de C.V.	mar-15	\$ 66,816.00	Anticipo para adquisición de bienes o servicios
1-1-3-1-0-233-0000-000	Miguel Angel Eduardo Sanchez Hernandez	mar-16	\$ 11,310.00	Anticipo para adquisición de bienes o servicios
1-1-3-1-0-263-0000-000	Hedra Gutierrez Macossay	oct-19	\$ 13,594.72	Anticipo para adquisición de bienes o servicios
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo				
2-1-1-7-0-008-0000-000	2% Sobre Nomina	dic-16	\$ 12,094,392.86	Secretaría de Finanzas del Gob. del Edo. de Tam.
2-1-1-7-0-041-0000-000	3% Sobre Nominas	mar-21	\$ 16,013,730.61	Secretaría de Finanzas del Gob. del Edo. de Tam.

"El uso responsable del agua es compromiso de todos."
 WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX

Derivado del análisis de las cuentas de Balance, se presentan cuentas con saldos muy antiguos y por el tiempo, prescribió el derecho de cobro en cuentas de activo y de pago en cuentas de pasivo por lo que se solicita la autorización para la depuración

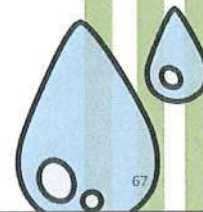


(Handwritten signatures and initials in blue ink)

8.2



Aplicación de remanentes de ejercicios anteriores.



Handwritten signature

Solicitud de uso de remanentes



1-1-1-2-0-000-0000-000	Bancos/Tesorería		
1-1-1-2-0-001-0000-000	1590208719-7 Scotiabank Inverlat, S.A.	820,205.62	Recurso propio recaudación
1-1-1-2-0-009-0000-000	0078587903 Banco mercantil del norte, S.A.	158,820.97	Recurso propio recaudación
1-1-1-2-0-013-0000-000	1940075731 HSBC México, S.A.	7,963.66	Recurso propio recaudación
1-1-1-2-0-015-0000-000	0101384732 BBVA Bancomer, S.A.	229,122.61	Recurso propio recaudación
1-1-1-2-0-038-0000-000	1095623965 Banorte fondo ahorro/aguinaldo	16,022,244.79	Recurso propio recaudación
1-1-1-2-0-040-0000-000	1095624104 Banorte salarios	103,751.60	Recurso propio recaudación
1-1-1-2-0-041-0000-000	1095624122 Banorte cta principal	1,820,316.29	Recurso propio recaudación
1-1-1-2-0-053-0000-000	1259081536 Banorte provision fondo de ahorro	1,742,028.39	Recurso propio recaudación
1-1-1-2-0-054-0000-000	1259463413 Banorte 4% recaudación	29,106.33	Recurso propio recaudación
1-1-1-2-0-056-0000-000	1297233328 Banorte PRODDER 2024 rec propio	147,410.80	Recurso propio convenios
1-1-1-2-0-057-0000-000	1305778582 Banorte PRODDER 2025	15,017.60	Recurso propio recaudación
1-1-1-2-0-058-0000-000	1335939308 Banorte Recurso Municipio 2025	9,063,795.48	Recurso propio convenios
	Total	30,159,784.14	

El uso de los remanentes es para el pago de las ADEFAS (Derechos de agua, IMSS, INFONAVIT, Impuestos y proveedores de las últimas dos semanas del ejercicio) y obras de infraestructura.

Handwritten signature

Handwritten signature

"El uso responsable del agua es compromiso de todos y todas."
 WWW.COMAPANUEVOLAREDO.GOB.MX

COMAPA
 NUEVO LAREDO

Handwritten signature

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular el registro, control, supervisión y cumplimiento de las condiciones de descarga de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado sanitario y drenaje pluvial dentro del territorio del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo aplicado por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA), como organismo público descentralizado encargado de la prestación de dichos servicios.

Con el fin de dar cumplimiento a la legislación y Normas Oficiales Mexicanas en materia de descargas de aguas residuales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 49, fracciones III y XXIX del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que facultan a los Ayuntamientos para formular y aprobar reglamentos, así como para regular la prestación de los servicios públicos a su cargo, se expide el presente ordenamiento.

La normatividad aplicable se sustenta en la legislación municipal, estatal y federal vigente, incluyendo la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, así como en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de descargas de aguas residuales.

Asimismo, los parámetros y límites máximos permisibles establecidos en el presente Reglamento consideran las condiciones específicas y particulares de descarga determinadas por la COMAPA, las características de las descargas generadas en el Municipio y la capacidad operativa y de diseño de la Planta Internacional de Tratamiento de Aguas Residuales (PITAR), en congruencia con los criterios técnicos aplicables y la NOM-001-SEMARNAT-2021 y NOM-002-SEMARNAT-1996. Los parámetros y límites máximos permisibles establecidos en el presente Reglamento se determinan con base en las condiciones específicas y particulares de descarga, el título de asignación correspondiente, así como en los criterios técnicos aplicables a los sistemas de alcantarillado público urbano o municipal y a la capacidad de tratamiento de la Planta Internacional de Tratamiento de Aguas Residuales (PITAR).

Dichas disposiciones se establecen considerando las características de las descargas generadas en el municipio, así como la capacidad de operación y diseño de la Planta Internacional de Tratamiento de Aguas Residuales (PITAR), conforme a los criterios técnicos establecidos en el Acta 279 de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos. En consecuencia, los usuarios que descarguen aguas residuales a los sistemas de alcantarillado municipal deberán cumplir con los límites máximos permisibles y condiciones específicas y particulares de descarga establecidas, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura sanitaria, la eficiencia de los procesos de tratamiento y la protección del medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para tal efecto, se incorporan tabuladores de rangos de incumplimiento de descargas de aguas residuales contaminantes, el cual permite evaluar el grado de afectación de las descargas en la infraestructura sanitaria y en los procesos de tratamiento, así como establecer las medidas correctivas y sanciones correspondientes conforme a las disposiciones del presente ordenamiento y se establece la integración de un registro de descargas de aguas residuales a cargo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, en el cual deberán inscribirse los usuarios no domésticos que descarguen al sistema de alcantarillado sanitario, con el objeto de controlar, supervisar y dar seguimiento a la calidad y volumen de las descargas y su impacto en la infraestructura y en la PITAR.

Dichas incorporaciones constituyen el sustento para la regulación de las descargas generadas por los usuarios domésticos, no domésticos, públicos y privados que hacen uso del sistema de drenaje y alcantarillado municipal, debiendo observarse de manera obligatoria para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema, la eficiencia de la PITAR y la protección del medio ambiente.



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

El presente Reglamento se rige bajo los principios de certeza jurídica, transparencia y sustentabilidad, orientados a preservar el equilibrio ecológico y asegurar el uso adecuado del recurso hídrico.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento denominado **reglamento para el control de las descargas de aguas residuales y tratamiento a los sistemas de alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas** es de orden público e interés social y de observancia general en el territorio del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTÍCULO 2.- La aplicación del presente Reglamento compete a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas., en coordinación con las dependencias y entidades que tienen facultades en materia de control de la contaminación de las aguas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Aguas Residuales: Aguas de composición variada provenientes de las descargas sanitarias después de haber sido utilizadas por los usuarios domésticos y no domésticos.

Aguas Residuales Domésticas: Las aguas provenientes de usos domésticos y hogares.

Alcantarillado: La infraestructura que se utiliza para la recolección y conducción de las aguas residuales y pluviales.

Análisis: Conjunto de operaciones encaminadas a la determinación de la composición de una muestra física, química y bacteriológica de agua.

Código: Código para el Desarrollo Sustentable Del Estado de Tamaulipas.

COMAPA: Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo Tamaulipas.

Condiciones de Descarga: Los parámetros máximos permisibles, físicos, químicos y bacteriológicos que se señalan en el presente Reglamento, los que de manera general deberán cumplir quienes descargan aguas residuales a los sistemas de alcantarillado de las poblaciones del Municipio.

Descarga: La acción de verter aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal, en forma permanente, intermitente o fortuita.

Descarga Fortuita o Accidental: El vertido del depósito de agua o cualquier otra sustancia, de manera imprevista en el sistema de alcantarillado, drenes o canales a cielo abierto. Se entenderá que es imprevista una descarga cuando se realice ésta por excepción, sin dar aviso o contar con el permiso de la autoridad competente.

Descarga Intermitente: El vertido o el depósito de agua o cualquier otra sustancia, de manera ocasional o en periodos determinados en el sistema de alcantarillado, drenes o canales a cielo abierto, contando con el permiso de la autoridad competente.

Descarga permanente: El vertido o el depósito de agua o cualquier otra sustancia, en el sistema de alcantarillado, drenes o canales a cielo abierto, contando con permiso de la autoridad competente

Dilución: La acción de combinar aguas claras de primer uso con aguas residuales, para efecto de tratar las condiciones de descarga en el presente Reglamento o por Autoridad competente.



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

EMA: La Entidad Mexicana de Acreditación, A. C., es la entidad de gestión privada en nuestro país, que tiene como objetivo acreditar a los organismos de la evaluación de la conformidad (laboratorios de prueba, laboratorios de calibración, organismos de certificación y unidades de verificación u organismos de inspección). Su reconocimiento tiene valor en toda la República Mexicana.

Muestra compuesta: La que resulta de mezclar el número de muestras simples.

Muestra simple: La que se tome en el punto de descarga, de manera continua, en día normal de operación que refleje cuantitativa y cualitativamente el o los procesos más representativos de las actividades que generan la descarga, durante el tiempo necesario para completar cuando menos, un volumen suficiente para que se lleven a cabo los análisis necesarios para conocer su composición, aforando el caudal descargado en el sitio y en el momento del muestreo;

Municipio: Entidad administrativa que puede agrupar una sola localidad o varias, pudiendo hacer referencia a una ciudad, pueblo o aldea.

Parámetro: Unidad de medición que al tener un valor determinado sirve para mostrar de una manera precisa las características simples principales de un contaminante.

P.D.: Promedio diario

Persona física o moral: Los individuos, los ejidos, las comunidades, las asociaciones, las sociedades y las demás instituciones públicas y privadas que las diversas leyes les reconozcan personalidad jurídica, con las modalidades y limitaciones que establezca la misma.

PITAR: Planta Internacional de Tratamiento de Aguas Residuales

Saneamiento: El servicio que presta la COMAPA para remover o disminuir las concentraciones de contaminantes encontrados en las aguas residuales de origen público urbano e industrial; técnicamente se refiere a las actividades relacionadas con la recolección, conducción, alojamiento, tratamiento, descarga y disposición final controlada de las aguas residuales.

Sistema de Tratamiento: Conjunto de obras e instalaciones para la remoción o disminución de contaminantes de las aguas residuales.

Tratamiento previo: Acción de remover y disminuir las concentraciones de uno o varios contaminantes específicos del agua residual; con el fin de adaptarlas para que puedan ser incorporadas a un sistema de tratamiento.

Usuarios: Las personas físicas y morales, públicas o privadas, que reciben el servicio de agua potable y descargan aguas residuales en los sistemas públicos de alcantarillado del Municipio.

Usuarios domésticos: Aquéllos que descargan aguas residuales provenientes de vivienda.

Usuarios no domésticos: Todos aquellos que no se encuentran dentro de la clasificación anterior, y son denominados usuarios comerciales e industriales.

ARTÍCULO 4.- La COMAPA, dictará las disposiciones técnicas generales a que deberían sujetarse los usuarios, cuyas actividades puedan causar alteración de las aguas.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este Reglamento, la COMAPA en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades:

I.- Establecer el control de las descargas de aguas residuales al alcantarillado, tanto en calidad como en cantidad, exigiendo el cumplimiento de las condiciones generales de descarga que establece el presente Reglamento, y en su caso, establecer las condiciones particulares de descarga;



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

II.- Exigir en su caso, el tratamiento previo de sus aguas residuales; y

III.- Establecer las medidas necesarias para evitar que se descarguen aguas residuales, con sólidos por arriba de los parámetros establecidos en las condiciones de descarga, así como cualquier otra sustancia tóxica que pueda afectar a la población, dañar el alcantarillado, o en su caso, puedan contaminar las fuentes de abastecimiento de agua.

De igual manera, la COMAPA ejercerá las atribuciones en materia de calidad del agua que se establezcan en favor del municipio y en las diversas disposiciones legales.

TÍTULO SEGUNDO CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS

CAPÍTULO PRIMERO LOS USUARIOS

ARTÍCULO 6.- Los usuarios no domésticos que descargan de manera permanente, intermitente o fortuita, aguas residuales al alcantarillado, están obligados a realizar las medidas necesarias, para controlarlas, debiendo cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento, a efecto de incorporar las aguas en condiciones susceptibles de tratarse en los sistemas públicos de tratamiento a cargo de la COMAPA y puedan reutilizarse en otras actividades y en su caso, mantener el equilibrio de los ecosistemas.

Cuando no se cuente con sistema de tratamiento la COMAPA podrá fijar condiciones particulares para determinado usuario no doméstico con el fin de que descarguen aguas residuales que le permitan a la COMAPA dar cumplimiento a las disposiciones en materia de calidad del agua que se descarga a los cuerpos y corrientes de propiedad nacional.

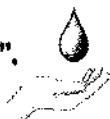
Tratándose de descargas de industrias o comercios móviles o semifijos, la COMAPA realizará las visitas de inspección necesarias para verificar el cumplimiento del presente Reglamento iniciando por la **constancia de disposición de grasas que es requisito mínimo e indispensable.**

Los usuarios domésticos que realicen actividades de giro comercial y/o industrial serán considerados como **usuarios no domésticos** por tal motivo, se aplicará lo estipulado en este reglamento.

ARTÍCULO 7.- Cuando se cuente con infraestructura de alcantarillado, queda prohibido a los usuarios descargar aguas residuales a drenes, canales y depósitos a cielo abierto o cualquier otra infraestructura utilizada para el manejo de las aguas pluviales de competencia Federal, Estatal o Municipal, salvo en los casos y en las condiciones que expresamente autorice la COMAPA.

ARTÍCULO 8.- Los usuarios no domésticos que descarguen un volumen mayor igual a 200 m³ mensuales, a solicitud de la COMAPA deberán colocar un medidor de volúmenes de agua o de registro continuo con cargo económico a ellos, así como las instalaciones necesarias para el muestreo de cada una de sus descargas al alcantarillado, para que la propia COMAPA verifique la calidad y la cantidad del agua descargada.

Cuando la descarga sea menor a los volúmenes señalados en el párrafo anterior, previa verificación por parte de la COMAPA, estarán exentos de la obligación de colocar un medidor totalizador o de registro continuo, debiendo adecuar las instalaciones necesarias para el muestreo de cada una de sus descargas como requisito mínimo e indispensable. Para usuarios no domésticos menores de 200m³, se considerará el volumen de descarga el 75% del volumen de agua potable facturado en su recibo de agua para cuantificar el volumen de aguas residuales descargadas al alcantarillado.



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

En los casos en que el medidor se encuentre descompuesto, el volumen a declarar será el promedio ponderado de los volúmenes obtenidos en los últimos tres trimestres al día del cálculo. El usuario deberá dar aviso en las instalaciones de la COMAPA de la descompostura del medidor, indicando el plazo en el cual nuevamente se tendrá medición del volumen de descarga. Por el debido cumplimiento de este artículo, la COMAPA fijará las condiciones y especificaciones técnicas de cada una de las instalaciones, considerando invariablemente que las mismas sean de fácil acceso y en las inmediaciones de cada predio con la vía pública.

El muestreo y los análisis de calidad del agua residual serán efectuados por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). Los costos derivados de dichos servicios serán cubiertos por el usuario, para efectos de la determinación de la calidad de la descarga de agua residual.

Los resultados de los análisis de laboratorio, emitidos a nombre del usuario o empresa responsable de la descarga, deberán remitirse a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado en formato digital (PDF) mediante correo electrónico institucional de la propia empresa. Asimismo, deberán entregarse en versión impresa, en papel membretado del laboratorio acreditado, acompañados de oficio de remisión suscrito por el representante legal de la empresa, mediante el cual se haga constar la entrega de dicha documentación. La documentación física deberá presentarse en la Gerencia General con atención al Gerente(a) General del Organismo Operador.

CAPÍTULO SEGUNDO CONDICIONES DE DESCARGA

ARTÍCULO 9.- Todos los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales a los sistemas de alcantarillado, no deberán rebasar los parámetros máximos permisibles de calidad establecidos en la Tabla 1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, *Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la Nación*, así como las condiciones específicas y particulares de descarga que determine la COMAPA, con base en los criterios de diseño, capacidad instalada y operación de la PITAR, conforme a la Tabla 1 de límites permisibles:

Parámetros	Límite máximo en P.D.	Unidad
Temperatura	35	°C
Grasas y Aceites	18	mg/l
Sólidos Suspendidos Totales	72	mg/l
Demanda Química de Oxígeno	180	mg/l
Demanda Bioquímica de Oxígeno *	150	mg/l
Carbono orgánico Total	45	mg/l
Nitrógeno Total	30	mg/l
Fosforo Total	18	mg/l
Escherichia coli	500	NMP/100
Enterococos fecales	400	NMP/100
pH	6-9	Uph
Toxicidad Aguda	1	UT
Conductividad Eléctrica	3000	Micromhos/cm
Fenoles	5.0	mg/l
Sólidos Sedimentables	5	mg/l



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

Tabla 2. Límites Permisibles para Metales y Cianuros

Parámetros	Límite máximo en P.D.	Unidad
Arsénico	0.3	mg/l
Cadmio	0.3	mg/l
Cianuro	2	mg/l
Cobre	5	mg/l
Cromo	1.25	mg/l
Mercurio	0.015	mg/l
Níquel	3	mg/l
Plomo	0.3	mg/l
Zinc	15	mg/l
Aluminio	5.0	mg/l

ARTÍCULO 10.- Cuando exista una descarga que contenga contaminante diferente a los señalados en el artículo 9 del presente reglamento y que impacten negativamente en la red de alcantarillado y en los sistemas de tratamiento, la COMAPA fijará condiciones particulares para dicha descarga, en conformidad con lo establecido en la **Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996**. Los usuarios domésticos y no domésticos deberán cumplir con las descargas a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal cumpliendo con los límites máximos permisibles establecidos en los parámetros de la Tabla 1 y Tabla 2 señalados en el artículo 9 del presente reglamento o a bien aquellos determinados en las condiciones específicas y particulares de descarga aplicables por la COMAPA.

Quando la COMAPA autorice la descarga de aguas residuales en infraestructura de competencia Estatal o Municipal diferente al sistema de alcantarillado cuando éste no exista, también será de observancia obligatoria del responsable de la descarga, el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga que al efecto le fije la COMAPA.

ARTÍCULO 11.- El descargar aguas residuales por arriba de los parámetros contenidos en las condiciones particulares de descarga fijadas por la COMAPA o los parámetros máximos permisibles de descarga a que se refiere el artículo 9 del presente reglamento, dará lugar al pago de excedencias que se establecen en el Título Tercero, Capítulo Segundo de las presentes disposiciones del Reglamento.

En conformidad con lo establecido en la **Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996**, La autoridad competente podrá establecer **condiciones particulares de descarga** a los responsables de descargas de aguas residuales al sistema de alcantarillado, ya sea de forma individual o colectiva, mediante las cuales se determinen:

1. **Nuevos límites máximos permisibles** para contaminantes específicos.
2. **Límites máximos permisibles para parámetros adicionales** no contemplados en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 12.- Queda prohibido a los usuarios, descargar en el alcantarillado, cualquiera de las siguientes sustancias descritas a continuación: (excepto aguas residuales).

I.- Sólidos o sustancias viscosas que causen obstrucción en el alcantarillado, radioactividad o puedan interferir en los sistemas de tratamiento, tales como grasas, basuras o partículas mayores de 13 mm, tejidos, animales, lodos, residuos de refinación y procesamiento de combustibles, aceites de petróleo, aceites no biodegradables o de origen mineral que causen interferencia o pasar a través, etc.; y



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

II.- Metales pesados capaces de inhibir o impedir el proceso de tratamiento de aguas residuales o su reutilización.

III.- Contaminantes que creen peligro de fuego o explosión.

IV.- Cualquier agua residual que tenga un pH menor a 6 o más alto que 9.0, o aguas residuales que tengan propiedades corrosivas capaces de causar daño o peligro a la estructura, equipo el público en general y/o el personal de la COMAPA.

V.- Cualquier agua residual con color objetable que no se haya removido en el proceso de tratamiento como pinturas, tintes o colorantes vegetales.

VI.- Cualquier contaminante que resulte en la presencia de gases tóxicos, vapores o humos dentro del sistema de drenaje que puedan causar al trabajador problemas de seguridad o salud agudos.

La COMAPA podrá exigir a los usuarios, cuando así lo considere, que establezcan instalaciones para la prevención de descargas accidentales de los residuos sólidos señalados en el presente artículo. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones administrativas establecidas en el Capítulo Segundo del Título Quinto del presente Reglamento.

ARTÍCULO 13.- El usuario deberá notificar a la COMAPA en el mismo momento que ocurran las descargas fortuitas o accidentales, para que se tomen las medidas necesarias. En caso de que dicha descarga pueda poner en peligro la salud o la seguridad de los habitantes de la población y el Medio Ambiente, el responsable de la descarga la deberá de reportar de inmediato a la COMAPA, para que ésta a su vez dé la participación que corresponda a las demás autoridades y actúen en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Para efectos de tener identificadas todas las descargas de aguas residuales, los responsables de las descargas fortuitas o accidentales deberán presentar un reporte a la COMAPA dentro de las 72 horas siguientes a la descarga, proporcionando el nombre y razón social de la empresa, su domicilio, descripción de la causa, el contenido y la cantidad de la descarga.

CAPÍTULO TERCERO REGISTRO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES

ARTÍCULO 14.- Las personas físicas o morales que realicen cualquier tipo de actividad no doméstica, que descarguen aguas residuales al Alcantarillado, aun cuando no utilicen el agua como parte de sus actividades inherentes, o cuando la utilicen para usos exclusivamente sanitarios o de servicios, también deberán registrarse ante La COMAPA, para lo cual seguirán el siguiente procedimiento:

I.- Solicitarán su Registro de Descarga ante el Organismo Operador.

II.- El Organismo Operador entregará el denominado "Cuestionario Técnico", siguiendo lo establecido en el presente reglamento.

III.- Personal de la COMAPA realizará una visita a las instalaciones del usuario, para verificar y ratificar la información proporcionada, siguiendo lo señalado que se indica en el presente reglamento, siendo indispensable que los sitios de muestreo y aforo deben ser construidos por los usuarios en lugares accesibles, de tal manera que se asegure el mantenimiento constante por parte del usuario, y que la operación de muestreo y aforo sea representativa y de fácil realización.

IV.- Después de realizar la visita técnica, si el Organismo Operador lo considera necesario, solicitará al usuario realice el muestreo y análisis de un laboratorio acreditado ante la EMA de la descarga de aguas residuales en términos del presente ordenamiento.



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

V.- Cumplidos los lineamientos del Organismo Operador, se aceptará la descarga, en cuyo caso se hablará de "Descarga Sanitaria Autorizada", entendiéndose por esto la descarga de aguas residuales no generadas por procesos industriales o actividades productivas. Una vez hecho del conocimiento del usuario sobre dicha aceptación de la descarga, el usuario elaborará y entregará un escrito en la Gerencia General con atención al Gerente(a) General del Organismo Operador, firmado por el representante legal de la empresa, donde declare "Bajo Protesta de Decir Verdad", que no descarga agua residual de procesos y que solamente descarga al Alcantarillado aguas residuales sanitarias o de servicios.

VI.- Paso seguido a la autorización de la descarga, la COMAPA, extenderá el "Registro de descarga de aguas residuales" correspondiente, en los términos del segundo y tercer párrafo del artículo 15 del presente reglamento.

VII.- Una vez otorgado el "Registro de descarga de aguas residuales", el usuario tendrá la obligación de presentar semestralmente ante el organismo Operador, para efectos de actualización, un escrito "Bajo Protesta de Decir Verdad", firmada por el representante legal de la Empresa, señalando que continúa realizando descargas Sanitarias o de Servicios, o bien que se mantiene en los mismos términos en que le fue autorizado el permiso de la descarga.

VIII.- Una vez que el usuario realice el muestreo y análisis de sus descargas, como se indica en el punto IV de este artículo, y el Organismo Operador verifique que la descarga tiene concentraciones en uno o más parámetros incluidos en el análisis, que sobrepasa los límites máximos permisibles indicados en la normatividad aplicable en la materia. La COMAPA negará la descarga, hablándose entonces de "Descarga No Autorizada"

ARTÍCULO 15.- La COMAPA tendrá la facultad de revisar, ratificar, modificar y en su caso, suspender las condiciones particulares de descarga establecidas en el permiso, en los siguientes casos, cuando:

I.- Se modifiquen las características de la descarga de aguas residuales de la población a un cuerpo receptor de propiedad nacional;

II.- Se modifiquen las normas Oficiales Mexicanas que establecen parámetros de calidad de las descargas de origen público, urbano e industrial;

III.- Se determine la preservación de un cuerpo o corriente de agua;

IV.- Se presente una contingencia ambiental que ponga en riesgo la salud de la población; y

V.- Se modifiquen o adicionen los procesos que originan las descargas.

El Registro de descarga de aguas residuales otorgado por la COMAPA, podrá ser revocado en caso de cualquier violación o infracción a lo dispuesto en este reglamento o en cualquier ordenamiento legal aplicable en materia de aguas residuales, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que procesa, y esto ocasionando se tramite de nueva instancia el registro de descargas de aguas residuales, atendiendo debidamente las inconformidades detectadas por la COMAPA.

ARTÍCULO 16.- Los registros de descarga de aguas residuales contendrán:

I.- Nombre o razón social del titular del permiso y nombre de su representante legal;

II.- Domicilio;

III.- Giro o actividad preponderante;

IV.- Diagrama de funcionamiento del proceso de la empresa, donde se identifique con bloques,



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

las actividades de establecimiento, maquinaria o equipo (en donde se incorporan los insumos del proceso productivo), consumo de agua, materias primas, descarga de aguas residuales. El diagrama deberá incluir un balance de materia de agua, desde el abastecimiento de agua potable hasta sus descargas finales de las aguas residuales.

V.- La ubicación, descripción de la descarga. En su caso las condiciones particulares de descarga;

VI.- Listado de las materias primas y hoja de seguridad de las materias primas que se utilizan en el establecimiento de usuarios no domésticos.

VII.- La periodicidad, tipo de los análisis y reportes que deben realizar la empresa a la COMAPA;

VIII.- La periodicidad de la evaluación general de la descarga;

IX.- Fecha de expedición y vencimiento; y

X.- Nombre y firma de la autoridad que lo emite.

ARTÍCULO 17.- Los usuarios que vayan a construir o ampliar su propiedad deberán obtener una Pre-Factibilidad de la COMAPA. Para obtenerlo deberán presentar los planos hidráulicos, para asegurar que cumplen con los requerimientos (tubería, medidores, aparatos) necesarios para asegurar que la integración de aguas residuales al sistema de drenaje municipal se haga de forma adecuada.

Los usuarios no domésticos que descargan aguas residuales de manera permanente o intermitente a los sistemas de alcantarillado requieren contar con permiso expedido por la COMAPA.

Para proceder al registro de la descarga, La COMAPA entregará al usuario el formato de "Registro de descarga de aguas residuales", mismo que el usuario deberá llenar y regresar al organismo operador, en tiempo y forma, previo pago del derecho correspondiente por concepto de registro, que establezca o aplique el organismo operador.

La COMAPA deberá informar al usuario, previamente a la entrega del formato de registro, acerca de los procedimientos que tenga establecidos para otorgar el "Registro de descarga de aguas residuales".

Durante el proceso del Registro de descarga de aguas residuales, la COMAPA abrirá un expediente para cada usuario, dicho número de expediente se deberá hacer del conocimiento del usuario. La información que contenga cada uno de los expedientes será considerado como confidencial, y sólo para uso interno de la COMAPA.

La COMAPA, una vez que el usuario no doméstico entregue la correspondiente solicitud de registro de las descargas indicadas anteriormente, entregará el "Cuestionario Técnico", que consiste en una serie de preguntas y respuestas encaminadas a la definir con mayor precisión el proceso generador de la descarga de aguas residuales. Las preguntas incluidas en el cuestionario técnico deberán ser contestadas en hojas de papel membretado de la empresa, rubricadas cada hoja y firmada al final por el representante legal, anotando una leyenda "Bajo Protesta de Decir Verdad"; cuando alguna pregunta no aplique para la empresa, deberán llevar la anotación N.A.

Una vez cumplidos estos requisitos, deberán ser regresado a la COMAPA, en un plazo no exceda de 15 días naturales contando a partir de que la COMAPA entregó el formato en cuestión, entendiéndose que los datos manifestados serán mantenidos en los expedientes del Organismo Operador en forma confidencial.

La COMAPA, tomando en consideración la información proporcionada por el usuario no doméstico, procederá a su verificación mediante visitas de inspección y toma de muestras instantáneas. El usuario deberá facilitar la entrada al personal técnico que designe el Organismo Operador, quien



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

deberá identificarse plenamente para tal efecto. El usuario proporcionará la información requerida al momento de la visita técnica, toda vez que esté relacionada con el motivo de la visita.

Los usuarios no domésticos, deberán entregar los análisis de laboratorio acreditado ante la EMA de los parámetros estipulados en el artículo 9 del presente reglamento a la COMAPA, de acuerdo con lo que estipule el registro expedido por la misma.

Las muestras que se obtengan por la COMAPA se analizarán internamente, para que se determinen los valores de las concentraciones de demanda química y bioquímica de oxígeno, sólidos suspendidos totales, grasas y aceites y pH, así como los demás tipos de contaminantes que se encuentren en la descarga a través de la suficiencia operacional del organismo operador.

En caso de inconformidad del usuario respecto de los resultados obtenidos por la COMAPA, a petición del usuario éste último se realizará una segunda muestreo a través de un laboratorio acreditado por la EMA seleccionado previamente por el usuario. La COMAPA deberá ser notificada dentro de los 10 días hábiles previo a la nueva toma de muestreo ordenada por el usuario este realice la toma de muestras y análisis correspondientes, debiendo el usuario cubrir el costo generado.

ARTÍCULO 18.- De acuerdo con los resultados de los análisis realizados, la COMAPA y/o laboratorio acreditado por la EMA, se procederá dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega de los análisis a determinar las condiciones particulares de descarga, procederá a contestar, por escrito acerca de la aceptación de la descarga, en cuyo caso, se hablará de "Descarga Autorizada", o de la negación de la descarga, hablándose entonces de "Descarga No Autorizada".

En caso de "Descarga Autorizada", en un plazo no mayor a los 15 días hábiles posteriores a la recepción por escrito, el usuario no doméstico deberá acudir a las oficinas del Organismo Operador para recibir el "Registro de descargas de aguas residuales", en el cual se especificará el volumen autorizado para la descarga al Alcantarillado, en metros cúbicos por año y en su caso, los límites máximos permisibles que permanentemente deberá cumplir el responsable de la descarga, salvo en los casos establecidos en el artículo 26 del presente Reglamento.

Para la obtención del "Registro de descarga de aguas residuales", el usuario deberá cubrir las cuotas que se especifican en el Anexo A, de este reglamento.

ARTÍCULO 19.- Los usuarios no domésticos deberán informar a la COMAPA, cuando sufran cambios sus procesos productivos y las características de las descargas. Lo anterior dará lugar a la evaluación de sus descargas actuales y en consecuencia a la posible modificación de las condiciones particulares establecidas en el permiso correspondiente y deberán presentar con todo detalle por escrito a la COMAPA, la descripción de su régimen de operación y una propuesta de programa para el manejo adecuado de sus aguas residuales, y en caso de requerimiento por parte de la COMAPA se efectuará muestreos para la medición de parámetros contaminantes

ARTÍCULO 20.- Una vez expedido el permiso de descarga, los usuarios no domésticos tendrán obligación de reportar a la COMAPA, con la periodicidad que éste determine, la calidad y cantidad de cada una de sus descargas. Los muestreos y análisis de calidad se realizarán en los términos y bajo las condiciones estipuladas en el permiso correspondiente, y deberán ser conservados durante cinco años.

ARTÍCULO 21.- Cuando los usuarios no domésticos omitan separar de su descarga de agua residual del agua que no tenga este carácter, toda la descarga será considerada agua residual para los efectos de este Reglamento.

ARTÍCULO 22.- Los permisos de descarga no serán transferibles, excepto cuando se transfiera el comercio, giro o actividad industrial de una persona a otra y no se cambie el proceso productivo del



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

establecimiento. En tal situación, se requerirá formular el aviso a la COMAPA, para la transferencia del registro de descarga de aguas residuales.

La COMAPA podrá realizar directamente o a través de empresas especializadas, la supervisión en los términos establecidos en este reglamento, así como el monitoreo de cada una de las descargas, para verificar que los usuarios domésticos y no domésticos, cumplan con las disposiciones de calidad y cantidad de agua que se establecen en las Normas Oficiales aplicables y el presente Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO. DEL REGISTRO DE LAS DESCARGAS.

ARTÍCULO 23.- La COMAPA establecerá el registro de todas y cada una de las descargas de aguas residuales, incluyendo las de los drenes, canales y depósitos a cielo abierto de competencia Municipal, para efectos de control y evaluación de las cargas y flujos de contaminantes generados por los usuarios.

ARTÍCULO 24.- El registro a que se refiere el artículo anterior, deberá contar cuando menos con la información que contiene el permiso más la siguiente:

- I.- Fecha de alta en el registro;
- II.- En su caso, tipo de tratamiento de sus aguas residuales;
- III.- Nombre y/o ubicación del colector donde se descargan las aguas residuales; y
- IV.- Número de registro.

Para el caso de las descargas de aguas resultantes de usos domésticos, solamente llevará el registro de su ubicación.

TÍTULO TERCERO. PARTICIPACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR.

CAPÍTULO PRIMERO. SISTEMAS PÚBLICOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

ARTÍCULO 25.- La COMAPA es responsable de diseñar, construir y operar sistemas públicos de tratamiento de aguas residuales para los usuarios que descarguen en los sistemas de alcantarillado del Municipio.

ARTÍCULO 26.- Cuando dichos sistemas diseñados y construidos por la COMAPA, no cuenten con la capacidad de diseño para remover determinados tipos de contaminantes encontrados en la descarga, o ésta lleva consigo mayores concentraciones de contaminantes que los señalados en los parámetros máximos permisibles de descarga para la zona de influencia de determinado sistema de tratamiento, y éstos puedan inhibir el proceso de tratamiento del sistema público a cargo de la COMAPA, éste podrá ordenar al usuario no doméstico la instalación de sistemas de tratamiento previo, para que proceda a la remoción de dichos contaminantes o a la reducción de las concentraciones por arriba de lo autorizado.

ARTÍCULO 27.- La COMAPA en los términos de las disposiciones legales vigentes, podrá convocar la participación de los sectores social y privado, mediante esquemas de concesión o contratos de construcción y/o operación de los sistemas de tratamiento.



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

CAPÍTULO SEGUNDO COBRO DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 28.- Por la prestación del servicio de saneamiento de aguas residuales en los sistemas públicos de tratamiento, la COMAPA en los términos de las disposiciones legales vigentes, para el cobro del servicio, se considerarán los costos de diseño, construcción, operación, mantenimiento y rehabilitación de los sistemas de tratamiento y de la PITAR.

ARTÍCULO 29.- Las tarifas estarán calculadas conforme a la clasificación de los usuarios, tipo y cantidad de contaminantes, así como en el volumen de agua residual descargada, conforme a la información periódica que proporcione el usuario o detecte la COMAPA.

Los usuarios domésticos cubrirán los costos que fije la COMAPA conforme dicha información y función del metro cúbico de agua residual descargada.

Los usuarios no domésticos cubrirán los costos mediante una tarifa básica por cada metro cúbico de agua residual descargada. Asimismo, se complementará la tarifa mediante el cálculo del tipo y cantidad de contaminantes que contenga la descarga, información que servirá de base para el cálculo del importe a cobrar por el servicio público de saneamiento de aguas residuales.

ARTÍCULO 30.- Los reportes periódicos de los análisis que realice el usuario no doméstico a la COMAPA, o en su caso, con base en los monitoreos a las descargas de aguas residuales realizados por la COMAPA, servirán en su caso, para calcular el volumen total de aguas residuales descargadas, el tipo y cantidad de contaminantes que contenga la descarga, información que servirá de base para el cálculo del importe a cobrar de excedencias de los límites establecidos en el registro de descarga de aguas residuales.

ARTÍCULO 31.- El pago de excedencias en la descarga por los usuarios no domésticos a la COMAPA, se hará semestral, para lo cual éste emitirá el recibo correspondiente, en el que se especificará cuando menos lo siguiente:

- Nombre del usuario;
- Número de registro;
- Volumen total de agua residual descargada en ese periodo;
- Indicador de cumplimiento o incumplimiento a las condiciones de descarga del presente reglamento.
- Tarifa aplicable por cada parámetro y monto total a pagar.

Para el cálculo de pago de excedencias, se procederá de la siguiente manera según sea(n) el(los) parámetro(s) excedido(s):

I.- Si el parámetro excedido es la Demanda Química de Oxígeno (DQO), se calcula el índice de incumplimiento, según se explica en el Anexo B. Si este es menor que 5.5 se aceptará la descarga con su correspondiente pago de excedencias (ver Tabla Anexo B). Si el índice de incumplimiento es mayor que 5.5, no se aceptará la descarga, por lo tanto, el usuario no doméstico deberá instalar un sistema de tratamiento que permita reducir el valor de este parámetro, con el fin de la aceptación de esta, ya sea porque queda dentro del rango para cobro por excedencia o porque cumple con los límites de descarga fijados.

II.- Si el parámetro excedido es Sólidos Suspendidos Totales (SST), se calcula el índice de incumplimiento y si este es menor que 4.0 se acepta la descarga con su correspondiente pago de excedencia. Si el índice de incumplimiento es mayor de 4.0 no se acepta la descarga, por lo tanto, el usuario no doméstico deberá instalar un sistema de tratamiento que permita reducir la concentración de



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

estos parámetros, con el fin de la aceptación de esta, ya sea porque queda dentro del rango para cobro por excedencias o porque cumple con los límites establecidos.

III.- Si el parámetro excedido es Grasas y aceites (GyA), se calcula el índice de incumplimiento y si este es menor que 3.5 se acepta la descarga con su correspondiente pago de excedencia. Si el índice de incumplimiento es mayor de 3.5 no se acepta la descarga, por lo tanto, el usuario no doméstico deberá instalar un sistema de tratamiento que permita reducir la concentración de estos parámetros, con el fin de la aceptación de esta, ya sea porque queda dentro del rango para cobro por Excedencias o porque cumple con los límites establecidos.

IV.- Si los parámetros excedidos son Sólidos Sedimentables, Fenoles y pH fuera de rango, no se puede aceptar la descarga, por consiguiente, la empresa deberá instalar un sistema de remoción eficiente que permita cumplir con los Límites Máximos Permisibles. En tales casos la COMAPA podrá proporcionar un Permiso Provisional de Descarga, o negarse a recibirla según sea el impacto del (o los) contaminante(s) excedido(s) en el sistema de colección y tratamiento de agua residual a su cargo.

Para los parámetros no contemplados en las fracciones anteriores no se aplica el pago por excedencias, pero el usuario no doméstico queda obligada a realizar las medidas necesarias para dar cumplimiento a los Límites Máximos Permisibles de la NOM-001-SEMARNAT-2021, NOM-002-SEMARNAT-1996 y condiciones particulares de la COMAPA.

Los contaminantes considerados como peligrosos según las normas oficiales correspondientes no deben disponerse en el alcantarillado. Las empresas que manejen y/o generen residuos peligrosos deberán presentar ante la COMAPA la bitácora mensual de generación de residuos peligrosos, y los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, que presentan ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Cuando en determinado periodo no se pueda determinar el total del volumen de agua descargada, tipo y cantidad de contaminantes, la COMAPA cobrará por los servicios prestados calculando los promedios trimestrales, semestrales o anuales anteriores.

ARTÍCULO 32.- Independientemente del cobro por la prestación del servicio de aguas residuales en los sistemas públicos a cargo de la COMAPA, por descargar agua residual con parámetros excedidos contenidos en las condiciones generales de descarga o algún contaminante específico fijado en las condiciones particulares de descarga, procederán las sanciones administrativas que establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 33.- Queda estrictamente prohibido a las personas físicas o morales que descargan aguas residuales en el alcantarillado, utilizar el sistema de dilución o cualquier otro método que cumpla las condiciones de descarga.

ARTÍCULO 34.- Están exentos del pago de derechos por excedencias en la descarga, las siguientes personas:

I.- Quienes descarguen aguas residuales en el sistema de alcantarillado de las poblaciones o demás infraestructura señalada en el presente Reglamento, cuenten con permisos de descarga, y cumplan con las condiciones generales y particulares fijados a la descarga respectiva, cubriendo solamente el costo por drenaje y tratamiento si se cuenta con tal servicio.

ARTÍCULO 35.- Cuando los usuarios no cumplan con las condiciones generales y/o particulares de descarga, estarán sujetos al cobro de los derechos por excedencias de sus aguas residuales en los sistemas públicos a cargo de la COMAPA, en los términos del reglamento.



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

TÍTULO CUARTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO PARTICULARES.

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO PARTICULARES.

ARTÍCULO 36.- Cuando el usuario conforme al Artículo 26 del presente Reglamento, construya un sistema de tratamiento previo de sus aguas residuales que generen lodos, el usuario será el responsable de su manejo y disposición final, debiendo presentar a la COMAPA, autoridades municipales y autoridades correspondientes el proyecto respectivo y el manifiesto por empresa autorizada por la Autoridad Federal en Materia Ambiental.

ARTÍCULO 37.- Cuando los usuarios no domésticos contraten en forma individual o colectiva a una persona física o moral para que les construya el sistema y les trate sus aguas residuales, dicha persona estará obligada solidariamente en todas y cada una de las obligaciones a que estarán sujetos los usuarios, durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 38.- En caso de suspensión en la operación de un sistema particular de tratamiento de aguas residuales o de que exista una descarga de aguas residuales que contengan materiales o residuos peligrosos, que puedan causar graves daños ecológicos o de salud a la población o de operación al sistema público de tratamiento, el responsable de dicha descarga estará obligado a informar de inmediato a la COMAPA, para que en forma conjunta se prevengan o controlen los posibles daños.

Como consecuencia de dicha descarga, el responsable estará obligado al pago de los daños y perjuicios que resulten.

En caso de que la descarga no ponga en riesgo la salud o la seguridad de la población, el usuario solamente la reportará a la COMAPA, para el correspondiente pago de los derechos por el saneamiento de dichas descargas.

TÍTULO QUINTO. INSPECCIÓN, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

CAPÍTULO PRIMERO. INSPECCIONES.

ARTÍCULO 39.- La COMAPA contará con personal calificado para llevar a cabo visitas de inspección a los usuarios no domésticos que utilicen el sistema de alcantarillado municipal. A estas personas se les denominará Inspectores, y estarán debidamente identificados con acreditación oficial de la COMAPA.

El procedimiento administrativo de inspección se desarrollará de la siguiente forma:

- o El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de la parte interesada.

I.- La COMAPA deberá expedir la orden de inspección que faculta para realizar la visita a usuarios no domésticos en el día señalada para tal efecto;

II.- El Inspector designado se presentará en el domicilio o lugar a inspeccionar, con la siguiente documentación:



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

- a) Identificación expedida por la COMAPA que lo acredite como inspector;
- b) Orden de inspección; expedida por la COMAPA.
- c) Citatorio; cuando el inspector lo crea necesario para que comparezca ante la COMAPA para que presente informes, documentos y otros datos que se le requieran en la visita de verificación.
- d) Acta de verificación;

III.- Si al presentarse el inspector al lugar en donde deba practicarse la diligencia, no estuviere el visitado o su representante, dejará citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar para que el mencionado visitado o su representante los esperen a la hora determinada del día siguiente para recibir la orden de visita; si no lo hicieron, la visita se iniciará con quien se encuentre en el lugar visitado.

IV.- Una vez ubicados en el sitio, el Inspector, se identificará debidamente ante la persona con quien se entienda la diligencia, quien, a su vez, deberá presentar identificación oficial, para entregarle copia de la Orden de Inspección, solicitando el acuse de recibo.

El inspector le requerirá, al visitado o su representante que nombre dos testigos, si estos no son designados o los designados no acepten fungir como testigos, el Inspector podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta de verificación que al efecto se levante; sin que esto invalide los resultados de la visita.

Los testigos pueden ser sustituidos en cualquier tiempo por no comparecer al lugar donde se esté llevando a cabo la visita, por ausentarse de él antes de que concluya la diligencia o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigo, en tales circunstancias la persona con la que se entienda la visita deberá designar de inmediato otros ante su negativa o impedimento de los designados, el inspector podrá designar a quienes deban sustituirlos. La sustitución de los testigos no invalida los resultados de la visita.

Así mismo, el inspector le solicitará le acompañen a realizar la inspección física de las trampas, registros, alcantarillas y del sistema hidráulico que esté conectado al sistema de drenaje y alcantarillado;

V.- En caso de que las personas con quien se entienda la diligencia obstaculicen o se opongan a la inspección, la diligencia deberá suspenderse y asentarse estos hechos en el acta de verificación, para los efectos del artículo 43, fracción VI, de este reglamento.

VI.- En toda visita de inspección se levantarán actas parciales o complementarias, en las que se hará constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubiesen observado en el desarrollo de la diligencia. Una vez levantada el acta final, no se podrán levantar actas complementarias sin que exista una nueva orden de visita.

VII.- El Inspector investigará ante la autoridad competente los datos fiscales del usuario, como lo son:

- a) Nombre o razón social;
- b) Domicilio de la empresa;
- c) Nombre del propietario, apoderado o representante legal de la empresa;
- d) Si es sucursal, marcar el domicilio de la empresa matriz;
- e) Datos de registro público de la propiedad y del comercio;

VIII.- Se verificarán antecedentes en cuanto a inspecciones anteriores o reincidencia y cumplimiento de la ley;

IX.- Una vez proporcionada la información y documentación, el Inspector se hará acompañar de la persona con quien se entienda la diligencia y de los testigos a fin de verificar la inspección; el inspector también señalará que se tomen las muestras para el reporte analítico en el registro de banqueta y en



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

los registros internos, si él lo cree necesario, por lo que instruirá al personal de laboratorio de la COMAPA o aquel acreditado por la EMA que proceda a realizarlos;

X.- El Inspector detectará las irregularidades del desarrollo de la inspección, mismas que deberán de ubicarse en el croquis que el inspector realice en campo, las cuales podrán ser acompañadas de fotografías señalando en el croquis el lugar exacto en donde fueron tomadas;

XI.- Una vez hecho el recorrido por las instalaciones y concluida la inspección, se levantará el acta en la que se hará constar los hechos u omisiones que se hubiesen observado en el desarrollo de la diligencia, y se dará oportunidad al propietario, representante legal o persona con quien se entienda la diligencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación con los hechos asentados en el acta;

XII.- Se procederá a firmar el acta por las personas que intervienen (inspector, representante legal o persona con quien se entienda la diligencia y los testigos), los cuales presentarán identificación oficial. Dándose por terminada el acta de inspección, entregándose copia al interesado con acuse de recibo;

XIII.- Si el representante o propietario del usuario no doméstico o los testigos se negaren a firmar el acta respectiva, o el interesado se negare a aceptar copia de esta, dichas circunstancias se asentarán en el acta sin que esto afecte su validez o valor probatorio; y,

XIV.- La información que arroje la inspección realizada en las instalaciones de usuarios no domésticos estarán sujetos a lo que marca la legislación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 40.- Los sitios de muestreo y aforo deben ser construidos por los usuarios en lugares accesibles, de tal manera que se asegure el mantenimiento constante por parte del usuario, y que la operación de muestreo y aforo sea representativa y de fácil realización.

ARTÍCULO 41.- Las muestras y mediciones tomadas serán representativas del volumen y naturaleza de la descarga muestreada. Todas las muestras se tomarán en los puntos especificados en la orden.

ARTÍCULO 42.- Los puntos de muestreo no deben ser cambiados sin previa notificación a la COMAPA.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES INDUSTRIALES.

ARTÍCULO 43.- La COMAPA, conforme a lo previsto en el presente Reglamento, sancionará las siguientes faltas:

I.- Los usuarios domésticos y/o no domésticos, que, sin permiso de la COMAPA, viertan o depositen, aguas residuales o cualquier otra sustancia en los sistemas de alcantarillado o alguna otra infraestructura hidráulica de competencia municipal;

II.- Los usuarios domésticos y/o los usuarios no domésticos, que, sin permiso de la COMAPA, viertan o depositen de manera permanente, intermitente o fortuita, aguas residuales, residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial o cualquier otra sustancia en drenes, canales y depósitos a cielo abierto o cualquier otra infraestructura para el control de las aguas pluviales y residuales;

IV.- Los usuarios no domésticos, que estén conectados al sistema de alcantarillado y sean



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

requeridos por la COMAPA para construir un sistema particular para el tratamiento previo de contaminante, y omitan realizar las obras necesarias conforme a las disposiciones del presente Reglamento;

V.- Los usuarios no domésticos, que utilicen el sistema de dilución para cumplir con las condiciones de descarga fijados en los términos del presente Reglamento;

VI.- Los usuarios domésticos y/o usuarios no domésticos, que no proporcionen la información solicitada por la COMAPA, cuando ésta realice sus funciones de verificación y cumplimiento;

VII.- Los usuarios domésticos y/o usuarios no domésticos, que contravengan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 44.- Las faltas a que hace referencia el artículo anterior, serán sancionadas administrativamente por la COMAPA, de la siguiente forma:

I.- Multa de 10 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al que cometa la infracción señalada en el artículo 43, fracción I al VII.

II.- Suspensión y/o clausura temporal de la descarga respectiva, cuando exista reincidencia de infracciones o no atender alguna disposición del presente Reglamento se le impondrán las sanciones al doble según lo señalado en el capítulo de sanciones. Y a las disposiciones de este reglamento que no cuenten con una sanción en específico serán resueltas mediante la notificación de inconformidad y en caso de reincidencia, se aplicará multa de 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización

III.- Solo tratándose del pago de multas la COMAPA podrá otorgar al infractor la opción para pagarla o de realizar inversiones equivalentes en adquisición e instalación de equipo para evitar contaminación o en la protección, preservación o restauración de sistema de drenaje, saneamiento y medio ambiente y recursos naturales, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor de un periodo de hasta tres meses a partir de la primera multa y/o sanción.

IV.- La aplicación y pago de las sanciones es independiente al pago de los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 45.- De la imposición de sanciones por infracciones en lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, se expresa de la siguiente forma:

I.- Para efectos del presente Reglamento, las conductas constitutivas de infracción en materia de prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como las sanciones correspondientes, serán aquellas previstas en los artículos 191 y 192 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

II.- En consecuencia, se considerarán infracciones, entre otras, la realización de conexiones clandestinas, la alteración o manipulación de medidores, la obstrucción de actos de verificación, el uso indebido del servicio, las descargas de aguas residuales sin autorización, así como cualquier otra conducta que contravenga las disposiciones de la citada Ley.

III.- Las sanciones aplicables por la comisión de dichas infracciones se impondrán conforme a los rangos establecidos en el artículo 192 del ordenamiento legal referido, atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia y las demás circunstancias que correspondan.



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO 46.- El que descargue directamente en el alcantarillado, drenes, canales o depósitos a cielo abierto de competencia Municipal, cualquiera de las sustancias enumeradas en el artículo 12 del presente Reglamento, estará sujeto a las responsabilidades que procedan legalmente.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS SANCIONES COMERCIALES**

ARTÍCULO 47.- La COMAPA, conforme a lo previsto en el presente Reglamento, sancionará las siguientes faltas:

I. Las sanciones se determinarán con base en la gravedad de la infracción, el riesgo sanitario y ambiental, el daño ocasionado a la infraestructura hidráulica, la reincidencia del infractor y su capacidad operativa, aplicando criterios de proporcionalidad y razonabilidad administrativa. Se clasificará por tipo de establecimiento en lo dispuesto a la siguiente tabla.

Factor	Tipo de establecimiento
1	a) Cafeterías. b) Juguerías. c) Neverías. d) Reposterías. e) Locales sin aforo para consumo general. f) O establecimientos afines
1.5	a) Taquerías. b) Fondas. c) Cocinas económicas. d) Restaurantes. e) O establecimientos afines
2	a) Marisquerías. b) Pollerías. c) Cocinas industriales. d) Restaurantes. e) O establecimientos afines

II. El factor clasificador determina el potencial de generación de descargas con base en el tipo de actividad del establecimiento, considerando procesos de preparación de alimentos, uso de aceites y volumen operativo. Los factores podrán aplicarse de forma conjunta cuando el tipo de establecimiento y su capacidad operativa incrementen de manera real el volumen potencial de grasas descargadas al sistema sanitario.

[Handwritten signatures in blue ink]



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

Factor 1	Representa el establecimiento de referencia. Es decir, un generador básico de grasas que comete la infracción.
Factor 1.5	Representa establecimientos con mayor volumen de preparación de alimentos o mayor descarga potencial.
Factor 2	Representa establecimientos con alto uso de aceites, frituras o gran capacidad de producción de alimentos.

Se clasificará por tamaño del aforo del establecimiento en lo dispuesto a la siguiente tabla.

Tamaño	Criterio	Factor
Pequeño	1-9 mesas	1
Mediano	10-17 mesas	1.5
Grande	Mayor a 18 mesas	2

III. El factor generador considera la capacidad de atención del establecimiento como indicador del volumen de aguas residuales generadas. Este criterio se fundamenta en que el volumen de aguas residuales está relacionado con la capacidad de atención del establecimiento. Se clasificará por factor por generador considerando la capacidad de atención del establecimiento en lo dispuesto a la siguiente tabla.

Condición observada	UMA base
No exhibe bitácora de mantenimiento ni comprobantes de disposición final de grasas.	15
Trampa de grasas sin mantenimiento.	25
No cuenta con trampa de grasas.	40
Presencia de grasa en registro sanitario.	80
No cuenta con registro sanitario	120
Descarga directa de grasas al drenaje.	150
Taponamiento u obstrucción del alcantarillado sanitario.	250
Afectación a la operación de la PITAR.	350



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

Fórmula de cálculo de sanción

$$\text{Sanción} = \text{UMA base} \times \text{Factor de generador} \times \text{Factor de tamaño}$$

La determinación de la sanción deberá considerar la gravedad de la infracción, los daños ocasionados, la reincidencia y las condiciones económicas del infractor.

La sanción máxima aplicable no podrá exceder de 500 UMA, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ANEXO A

El Permiso de Descarga de aguas residuales tiene un costo, el cual se fija de acuerdo con el consumo de agua por mes (m³/mes), como se detalla en la siguiente tabla:

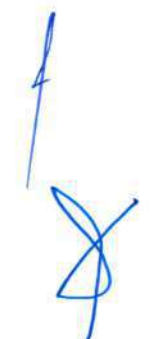
Consumo Promedio Mensual (m ³ /mes)	Tarifa (\$) + IVA
0- 50	6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
51 – 200	8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
201 – 500	10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
501 – 1000	12 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
1001 – 2000	14 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
2001 – 3000	16 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
> 3001	18 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización

ANEXO B

El pago por excedencias se hace de acuerdo con la Tabla I siguiente. Dicha tabla se basa en el Índice de Incumplimiento el cual se determina de la siguiente manera:

A la concentración de descarga del contaminante básico en cuestión (DQO, SST, Grasas y Aceites), se le resta la concentración límite máxima permisible (Límites Máximos Permisibles), este resultado se divide entre dicha concentración límite (Límites Máximos Permisibles).

Con base al Índice de Incumplimiento de la descarga, determinado para cada contaminante básico (DQO, SST, Grasas y Aceites), se selecciona el rango que le corresponde de la Tabla I, de donde se asigna un porcentaje del Promedio del costo unitario de kg tratado por día y así se obtiene la cuota a




REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

pagar por kilogramo de contaminante excedente. Este valor se multiplicará por el volumen de aguas residuales descargadas en m3 y el resultado será la cantidad por pagar por la empresa. Sí la empresa pretende implementar adecuaciones a la calidad de su descarga para reducir o eliminar el pago por excedencias, la COMAPA emitirá el correspondiente registro de descarga de aguas residuales para el periodo de tiempo solicitado.

CUOTA EN PESOS POR KILOGRAMO POR ÍNDICE DE INCUMPLIMIENTO DE DESCARGA				
RANGO EN INCUMPLIMIENTO		DQO	SST	GyA
MAYOR DE	HASTA	Cuota aplicable	Cuota aplicable	Cuota aplicable
0	0.1	Promedio del costo unitario de kg tratado por día	Promedio del costo unitario de kg tratado por día	Promedio del costo unitario de kg tratado por día
0.1	0.2	más 2%	más 2%	más 2%
0.2	0.3	más 4%	más 4%	más 4%
0.3	0.4	más 6%	más 6%	más 6%
0.4	0.5	más 8%	más 8%	más 8%
0.5	0.6	más 10%	más 10%	más 10%
0.6	0.7	más 12%	más 12%	más 12%
0.7	0.8	más 14%	más 14%	más 14%
0.8	0.9	más 16%	más 16%	más 16%
0.9	1	más 18%	más 18%	más 18%
1	1.1	más 20%	más 20%	más 20%
1.1	1.2	más 22%	más 22%	más 22%
1.2	1.3	más 24%	más 24%	más 24%
1.3	1.4	más 26%	más 26%	más 26%
1.4	1.5	más 28%	más 28%	más 28%
1.5	1.6	más 30%	más 30%	más 30%
1.6	1.7	más 32%	más 32%	más 32%

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

1.7	1.8	más 34%	más 34%	más 34%
1.8	1.9	más 36%	más 36%	más 36%
1.9	2	más 38%	más 38%	más 38%
2	2.1	más 40%	más 40%	más 40%
2.1	2.2	más 42%	más 42%	más 42%
2.2	2.3	más 44%	más 44%	más 44%
2.3	2.4	más 46%	más 46%	más 46%
2.4	2.5	más 48%	más 48%	más 48%
2.5	2.6	más 50%	más 50%	más 50%
2.6	2.7	más 52%	más 52%	más 52%
2.7	2.8	más 54%	más 54%	más 54%
2.8	2.9	más 56%	más 56%	más 56%
2.9	3	más 58%	más 58%	más 58%
3	3.1	más 60%	más 60%	más 60%
3.1	3.2	más 62%	más 62%	más 62%
3.2	3.3	más 64%	más 64%	más 64%
3.3	3.4	más 66%	más 66%	más 66%
3.4	3.5	más 68%	más 68%	más 68%
3.5	3.6	más 70%	más 70%	No se acepta
3.6	3.7	más 72%	más 72%	
3.7	3.8	más 74%	más 74%	
3.8	3.9	más 76%	más 76%	
3.9	4	más 78%	más 78%	
4	4.1	más 80%	No se acepta	

At

f







REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

4.1	4.2	más 82%		
4.2	4.3	más 84%		
4.3	4.4	más 86%		
4.4	4.5	más 88%		
4.5	4.6	más 90%		
4.6	4.7	más 92%		
4.7	4.8	más 94%		
4.8	4.9	más 96%		
4.9	5	más 98%		
5	5.5	más 100%		
>5.50	No se acepta			

